

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 92

Viernes, 23 de abril de 2021

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

2739 Decreto n.º 91/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

11265

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

2740 Decreto n.º 89/2021, de 22 de abril, por el que se cesa a don Javier Martínez Gilabert, como Director General de Informática Corporativa de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

11267

2741 Decreto n.º 90/2021, de 22 de abril, por el que se nombra a don Javier Martínez Gilabert, como Director General de Informática y Transformación Digital de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

11268

2742 Decreto n.º 92/2021, de 22 de abril, por el que se nombra a doña Rosa María Campillo Garrigós, como Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

11269

2743 Decreto n.º 93/2021, de 22 de abril, por el que se nombra a don José Ramón Palazón Marquina como Director del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

11270

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina General de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código AFS21C18-4).

11271

2745 Orden de 20 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX03C18-0).

11272

2746 Orden de 20 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Psiquiatría de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código AFS30C18-4).

11273

2747 Orden de 20 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del cuerpo de Técnicos Tributarios, de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BTT00C18-7).

11274

www.borm.es

NPE: B-230421-92



NPE: B-230421-92

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2748 Orden de 20 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Física y Deporte de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CFX35C18-6).

11275

2749 Orden de 21 de abril de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 30 de septiembre de 2019 de la consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 21 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código BFX06C18-3).

11276

2750 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de vocal segundo en distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional.

11278

2751 Corrección de errores a la Orden de 17 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX20C18-8).

11279

Consejería de Educación y Cultura

2752 Resolución de 17 de noviembre de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de noviembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen". Código 30005946.

11280

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2753 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que acuerda la exclusión del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativos Sanitarios Especialistas, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología, que fue convocado por la Resolución del mismo Órgano de 24 de noviembre de 2020, del aspirante admitido a dicho concurso, don Patricio Martínez Sáez, por renuncia del mismo a su participación.

11282

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2754 Decreto n.º 84 /2021, de 15 de abril 2021, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de dos entidades beneficiarias, Fundación Rocamur y Fundación Tienda Asilo de San Pedro, dedicadas al mantenimiento de casas de acogida para enfermos de VIH/SIDA en riesgo de exclusión social.

11283

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

2755 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la Residencia Las Arboledas.

11288

2756 Segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

11293

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

NPE: B-230421-92

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

2757 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

11296

Consejería de Educación y Cultura

2758 Resolución de 31 de marzo de 2021 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto etnográfico, minero y arqueológico de la ladera meridional de la Sierra de Orihuela, en el término municipal de Santomera.

11307

2759 Resolución de 9 de abril de 2021, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de marzo de 2021 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio", de Guadalupe (Murcia). Código 30020091.

11353

2760 Resolución de 13 de abril de 2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la "Asociación Creciendo Juntos. Asociación de apoyo a personas con necesidades específicas de apoyo educativo de la Región de Murcia", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

11357

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2761 Resolución de 19 de abril de 2021 de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado o en su caso de renovación de la capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2021.

11363

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2762 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PFV Don Pablo 5,994 MWp – 5,55 MWn y línea evacuación subterránea 20 KV hasta red distribución S.T.R. San Javier II", ubicada en el término municipal de San Javier, a instancia de Planta Solar Fotovoltaica Don Pablo, S.L, con n.º de expediente 4E20ATE23389.

11370

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2763 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del anexo al proyecto de ejecución de instalación de gas natural canalizado denominado "Adenda I al proyecto de aprobación de ejecución de instalaciones para la construcción de la red de distribución de biometano procedente de la planta "Galivi Solar" para su inyección a la red de distribución de gas natural de Lorca término municipal de Lorca", y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expte. 4E20GAE21635.

11373

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

30RM

NPE: B-230421-92

	No. of Control of	Contract Contract	/		Company of the Company
111. 4	ann	inistra	cion (10	lusticia

2764	De lo Social número Dos de Cartagena Ejecución de títulos judiciales 18/2021.	11377
2704		
2765	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de S Procedimiento ordinario 205/2014.	11379
	De lo Social número Siete de Murcia	
2766	Seguridad Social 401/2019.	11380
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Primera Instancia número Once de Murcia	Murcia
2767	Procedimiento ordinario 127/2018.	11383
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Primera Instancia número Doce de Murcia	Murcia
2768	Procedimiento ordinario 900/2016.	11385
	De lo Social número Ocho de Madrid	
2769	Despido/ceses en general 1.317/2019.	11387
	De lo Social número Diecisiete de Valencia	
2770	Despido/ceses en general 875/2018.	11388
	IV. Administración Local	
	Abanilla	
2771 la insta y enseñ	Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para lación de complejo de actividades espirituales, de desarrollo personal fanzas.	11389
2772 instalac	Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para ción de centro de deportes.	11390
	Alguazas	
	Anuncio y publicación de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal lora de la tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos del pio de Alguazas. (Expte. 4160/2020).	11391
	Caravaca de la Cruz	
2774 por est	Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa acionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas.	11394
	Fuente Álamo de Murcia	
2775	Aprobando lista de espera y bolsa de trabajo de Conserjes.	11395
	Ordenando reanudar el proceso selectivo de la oposición para cubrir cinco de Agente de la Policía Local por turno libre correspondientes a la oferta de público de 2020.	11396
	Jumilla	
2777 de oblig	Anuncio de información pública de inicio de declaración de incumplimiento gaciones urbanísticas en pedanía Cañada del Trigo n.º 75.	11397
2778 urbanís	Información pública de declaración de incumplimiento de obligaciones ticas en "Casas de los Cañas".	11398
	Las Torres de Cotillas	
2779 se apru Human	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por el que eba definitivamente la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos os.	11399
	Lorca	
concesi	Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril 1, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la ón de ayuda municipal a estudiantes universitarios lorquinos que utilicen el orte público en sus desplazamientos a los centros universitarios de la Región	

de Murcia durante el curso académico 2020/2021.

11403

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Alcaldía.

ORM

NPE: B-230421-92

м	ш	rcia	

Murcia	
2781 Extracto de convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación y fomento del empleo y autoempleo en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2021.	11405
2782 Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de programas, proyectos y/o actividades que impulsen la empleabilidad en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2021.	11407
Puerto Lumbreras	
2783 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Murcia, para el ejercicio 2021.	11409
San Javier	
2784 Exposición pública de los padrones de tasas por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes), impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2021 y anuncio de cobranza.	11410
2785 Exposición pública del padrón de carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año 2021 y anuncio de cobranza.	11411
Santomera	
2786 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 01/2021.	11412
2787 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 02/2021.	11413
2788 Ampliación del plazo de exposición pública del Reglamento Orgánico Municipal.	11414
2789 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de los servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal referente a la disminución de la cuota tributaria de la tarifa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.	11415
Torre Pacheco	
2790 Modificación y corrección de las bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo Agrupaciones Profesionales.	11416
Yecla	
2791 Decreto de la Alcaldía. Delegación de atribuciones.	11417
Nombramiento de nuevos miembros de la Corporación para el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial por Decreto de la	

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

2793 Corrección de errores en oferta de empleo público 2021.

11419

11421

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2739 Decreto n.º 91/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

El Decreto de la Presidencia n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, ha reorganizado el número, la denominación y las competencias de las distintas consejerías, efectuando la distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

No obstante, las competencias de la Consejería de Educación y Cultura son las mismas que las atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional posteriormente modificado por el Decreto n.º 44/2019, de 3 de septiembre, como consecuencia de los cuales se establecieron los órganos directivos de la citada Consejería mediante Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre.

Con el fin de clarificar las competencias que corresponden al departamento en materia de cultura, se ha considerado oportuno modificar el citado decreto de órganos directivos.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación y Cultura y a propuesta del Presidente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de abril de 2021,

Dispongo:

Modificación del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

El Decreto n.º 172/2019 de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 4

La Secretaría Autonómica para la Cultura es el Órgano Directivo al que le corresponde las funciones establecidas en el artículo 18.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y asume la coordinación de todas las actuaciones sectoriales del departamento en materia de cultura.

Dos. Se modifica el artículo 9 que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 9

La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.

Disposición final única.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 22 de abril de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.— El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

BORM

NPE: A-230421-2739 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2740 Decreto n.º 89/2021, de 22 de abril, por el que se cesa a don Javier Martínez Gilabert, como Director General de Informática Corporativa de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de abril de 2021,

Dispongo:

El cese de don Javier Martínez Gilabert, como Director General de Informática Corporativa de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de abril de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

BORM

www.borm.es

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2741 Decreto n.º 90/2021, de 22 de abril, por el que se nombra a don Javier Martínez Gilabert, como Director General de Informática y Transformación Digital de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de abril de 2021,

Dispongo:

El nombramiento de don Javier Martínez Gilabert, como Director General de Informática y Transformación Digital de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de abril de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2742 Decreto n.º 92/2021, de 22 de abril, por el que se nombra a doña Rosa María Campillo Garrigós, como Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de abril de 2021.

Dispongo:

Aprobar el decreto por el que se nombra a doña Rosa María Campillo Garrigós como Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 22 de abril de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.— La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.



www.borm.es

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2743 Decreto n.º 93/2021, de 22 de abril, por el que se nombra a don José Ramón Palazón Marquina como Director del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de abril de 2021.

Dispongo:

Aprobar el Decreto por el que se nombra a don José Ramón Palazón Marquina como Director del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 22 de abril de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.— La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.



www.borm.es

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina General de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código AFS21C18-4).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 17 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal.

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 15 de mayo de 2021, a las 12:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública Regional, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de abril de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Orden de 20 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX03C18-0).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 17 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Documentación de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal.

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 2 junio de 2021, a las 16:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Adminsitración Pública Regional, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización de procesos slectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de abril de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Orden de 20 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Psiquiatría de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código AFS30C18-4).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 17 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Psiquiatría de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal.

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 20 de mayo de 2021, a las 9:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública Regional, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de abril de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2747 Orden de 20 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del cuerpo de Técnicos Tributarios, de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BTT00C18-7).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal.

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 6 de junio de 2021, a las 9:30 horas en el Aulario Norte, sito en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico. carm.es.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de abril de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Orden de 20 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Física y Deporte de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CFX35C18-6).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 17 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Física y Deporte de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal.

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 15 de mayo de 2021, a las 17:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública Regional, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-COV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de abril de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Orden de 21 de abril de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 30 de septiembre de 2019 de la consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 21 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código BFX06C18-3).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: D. Francisco Belmonte Díaz Suplente: D. Joaquín Matas Gambín

Secretaría:

Titular: D. Jesús Checa Bravo Suplente: D. Mateo Parra Hidalgo

Vocalía primera:

Titular: D.a Rosa M. Hernández Galindo

Suplente: D.a Josefa Hita Marín

Vocalía segunda:

Titular: D. José Manuel González Valdés Suplente: D. Rafael Jiménez Balleser

Vocalía tercera:

Titular: D.ª Isabel Jiménez Martínez Suplente: D. Ignacio López Almagro

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 21 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 75, de 1 de abril de 2019), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 21 de abril de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2750 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de vocal segundo en distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública en fecha 14 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Pacto, se dispuso su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 247, de 26 de octubre de 2015).

El apartado 3 del citado Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales, establece el procedimiento para la designación del Vocal Segundo para formar parte del Tribunal Calificador, mediante la celebración de un sorteo público entre las personas incluidas en una terna propuesta por la autoridad académica o pública correspondiente, previa solicitud de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Recibidas las propuestas correspondientes para la designación del Vocal Segundo de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Publica Regional,

Resuelvo:

Primero.

Celebrar sorteo público el próximo día 26 de abril de 2021, a las 12:30 horas, en el despacho número 228, planta segunda, de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel de Murcia, a fin de determinar la letra del orden alfabético de actuación de las personas propuestas por la autoridad académica, incluidas en la terna para ser designadas Vocal Segundo de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas de nuevo ingreso, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público extraordinarias 2017 y 2018, para acceso a los siguientes Cuerpos, Escalas y Opciones:

- Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta.
- Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción.

Segundo.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de abril de 2021.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

BORM

www.borm.es

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2751 Corrección de errores a la Orden de 17 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX20C18-8).

Habiéndose publicado en el BORM n.º 73 de 30 de marzo de 2021, la Orden de 17 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la orden de 25 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Sociología de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por orden de 15 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda y advertido error material en la misma, de conformidad con el artículo de 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación en los siguientes términos:

Página 8696

Donde dice:

"Secretaría:

Titular: D. Juan Carlos Argente del Castillo"

Debe decir:

"Secretaría:

Titular: D. Juan Carlos Argente del Castillo Sánchez"

Murcia, 21 de abril de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.



www.borm.es

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

2752 Resolución de 17 de noviembre de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de noviembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen". Código 30005946.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" de Murcia, código 30005946,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" de Murcia, código 30005946, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 17 de noviembre de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" de Murcia, código 30005946, por cambio de uso 1 unidad de Educación Infantil que pasa a ser de Educación Primaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30005946.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Hermanas de la Virgen María del Monte Carmelo.
- d) NIF del titular: R-3000084H
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
 - f) Denominación específica: "Santa María del Carmen".
 - g) NIF del centro: R-3000084H.
 - h) Domicilio: Avenida Monte Carmelo, 12.
 - i) Localidad: 30011 Murcia.
 - j) Provincia: Murcia.

- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- I) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
 - m) Capacidad:
 - Educación Infantil segundo ciclo: 10 unidades y 250 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 20 unidades y 500 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 13 unidades y 390 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2020/2021.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.



NPE: A-230421-2752 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

NPE: A-230421-2753

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 2753 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que acuerda la exclusión del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativos Sanitarios Especialistas, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología, que fue convocado por la Resolución del mismo Órgano de 24 de noviembre de 2020, del aspirante admitido a dicho concurso, don Patricio Martínez Sáez, por renuncia del mismo a su participación.
- 1.º) Por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de noviembre de 2020, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativos Sanitarios Especialistas, para varias opciones, entre ellas la de Cirugía Ortopédica y Traumatología (BORM núm. 276 de 27 de noviembre).
- 2.°) Tras ello, por resoluciones de esta Dirección Gerencia de 26 de enero de 2021 y de 26 de marzo de 2021 (BORM núm. 31, de 8 de febrero de 2021, y BORM núm. 74 de 31 de marzo) se publicaron las relaciones provisional y definitiva de los aspirantes admitidos al concurso.
- **3.º)** Con fecha 14 de abril de 2021, don Patricio Martínez Sáez, formula escrito de renuncia, solicitando ser excluido en dicho concurso de traslados para esa especialidad.
- **4.º)** Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido en la base específica sexta de la convocatoria, procede efectuar la exclusión del procedimiento de este aspirante a consecuencia de la formulación de la renuncia a su participación en el citado concurso.

Por lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

Único.- Excluir a don Patricio Martínez Sáez del concurso de traslados mencionado en el antecedente primero de la presente resolución, a consecuencia de la renuncia formulada a su participación en dicho concurso de traslados.

Murcia, 18 de abril de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2754 Decreto n.º 84 /2021, de 15 de abril 2021, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de dos entidades beneficiarias, Fundación Rocamur y Fundación Tienda Asilo de San Pedro, dedicadas al mantenimiento de casas de acogida para enfermos de VIH/SIDA en riesgo de exclusión social.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Entre las competencias de desarrollo legislativo y ejecución atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11, apartado uno las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 los principios informadores de los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre los que se encuentra, en su apartado e), la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

El Servicio Murciano de Salud, conforme al artículo 20 y 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

En los últimos años el Servicio Murciano de Salud ha concedido subvenciones nominativas a dos entidades sin ánimo de lucro Fundación Tienda Asilo de San Pedro y la Fundación Rocamur.

Estas subvenciones estaban destinadas a atender de manera integral a personas con VIH/sida y/o discapacidad en estadio de enfermedad avanzada y en riesgo de exclusión, mejorando así su calidad de vida. Dicha atención fomenta, de una forma coordinada, todos los factores del desarrollo personal del beneficiario, tales como la salud en todas sus variantes, la educación, la

formación, la promoción y la incorporación social, ocupacional y laboral. Además, este programa trata de evitar en la medida de lo posible el mero asistencialismo, procurando que el beneficiario sea el protagonista de su propio desarrollo.

Los recursos subvencionados consisten en 12 plazas, 6 en cada institución, en modalidad de casa de acogida para alojamiento de pacientes en régimen de residencia completa con posibilidad de semi-hospitalización en casos necesarios.

El importe anual que el Servicio Murciano de Salud ha destinado en los últimos cinco años para subvencionar los proyectos de las dos Fundaciones ha sido de 120.000 € para cada entidad, hasta el año 2020 que se incrementó hasta un total de 252.000 € para ambas. Para el ejercicio 2021 está prevista la dotación presupuestaria suficiente para porder financiar estas subvenciones en un importe de 138.000€ cada una, lo que supone un incremento del 10% sobre el 2020.

En el momento actual, no se ha aprobado la Ley de Presupuestos, ni se ha aprobado el Anexo III de Subvenciones nominativas del SMS, por lo que no se ha podido proceder a la concesión de estas subvenciones.

A esta situación de demora en la concesión de las subvenciones se une la actual crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y la situación que se agrava por el Estado de Alarma actual y la conveniencia de que la población más expuesta a los riesgos de contagio permanezca en sus lugares de residencia.

En este momento las dos instituciones siguen funcionando y acogiendo pacientes, a pesar de no haber recibido las subvenciones han mantenido abiertos los locales de residencia acogiendo a los enfermos estando las 12 plazas pendientes de subvención ocupadas al 100%.

Pero, a la vista de la demora en la aprobación de la Ley de Presupuestos, las entidades han comunicado al SMS las dificultades por las que están pasando para poder mantener los recursos abiertos.

Por las razones expuestas, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración en la financiación de ese recurso.

Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y excepcionalmente, mediante una subvención que se concederá de forma directa a las dos Fundaciones, con 6 plazas cada una para el año 2021, según el siguiente detalle:

ENTIDAD SUBVENCIONADA	2021 (€)	N.º PLAZAS
FUNDACION ROCAMUR	138.600	6
FUNDACION TIENDA ASILO SAN PEDRO	138.600	6
TOTAL	277.200	12

Por ello, entendiendo que existen razones de interés sanitario, social y humanitario, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución de fecha 25 de marzo de 2021, se propuso la concesión de una subvención directa por importe de 126.000 € para cada entidad en concepto de ayuda para el año 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa

subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha Resolución quedó condicionada a la aprobación del pertinente Decreto del Consejo de Gobierno de autorización de las correspondientes subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 15 de abril de 2021.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de dos subvenciones, por importe total de 277.200 euros, para la atención en 12 plazas distribuidas entre los beneficiarios de dichas subvenciones, de pacientes con VIH/sida y/o discapacidad en estadio de enfermedad avanzada y en riesgo de exclusión, mejorando así su calidad de vida para el año 2021.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés social y humanitario y su concesión directa se justifica por ser estas entidades beneficiarias las que de forma habitual realizan esta labor y tienen la experiencia en este tipo de proyectos, además de venir prestando este servicio, con el apoyo financiero del Servicio Murciano de Salud, en los últimos años.
- 2. Las actividades a subvencionar tienen indudable interés social y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, y la experiencia en el desarrollo de este tipo de atención a los enfermos de VIH/SIDA en riesgo de exclusión social.
- 3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.
- 4. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades y por las siguientes cuantías.

ENTIDAD SUBVENCIONADA	2021 (€)	N.º PLAZAS
FUNDACION ROCAMUR	138.600	6
FUNDACION TIENDA ASILO SAN PEDRO	138.600	6
TOTAL	277.200	12

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud y a justificar el destino de la subvención de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones otorgadas por el Servicio Murciano de Salud, aprobado por Resolución del Director Gerente del Ente por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, así como al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de doscientos setenta y siete mil doscientos euros (277.200 €), con cargo al Presupuesto del Servicio Murciano de Salud para el año 2021, prorrogado del año 2020, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de diciembre de 2020, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021; y con la distribución por entidades detallada en el artículo 3.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un primer pago anticipado de la subvención, por ser necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y según se establece en el artículo 16.2,e), no será preciso la constitución de garantías al ser una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

El segundo pago anticipado se efectuará durante el segundo semestre, una vez que el beneficiario haya informado, a conformidad del Centro Gestor de la subvención, sobre el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, tal como establece el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, y ello sin perjuicio de la justificación que deberá realizar en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, a lo que se refiere al apartado 8 de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

En caso de existir procedimientos de reintegro iniciados, como medida cautelar a la hora de realizar el segundo pago anticipado, el órgano concedente podrá actuar conforme al artículo 35 de la LGS reteniendo el importe del reintegro propuesto.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

- 1.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en la normativa específica del SMS en la materia, vigente en el momento de la justificación.
- 2. El plazo para la realización y ejecución de las acciones subvencionables se extiende durante todo el año 2021.

3. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención. La justificación se ajustará a lo establecido en el Manual de Justificación de Subvenciones, aprobado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, (BORM de 10 de junio de 2016), y en cualquier particularidad que se establezca en la Resolución de Concesión.

Artículo 8.- Incumplimientos.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución.
- 2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.
- 3. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones convocadas/ concedidas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán las subvenciones que se concedan con arreglo a esta convocatoria con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, conforme al artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en el Portal de Transparencia de la CARM.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de abril de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

2755 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la Residencia Las Arboledas.

Resolución

Visto el "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la Residencia Las Arboledas", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la Residencia Las Arboledas", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 30 de marzo de 2021.

Murcia, 8 de abril de 2021.—El Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Politica Social (P.S. Orden de 20 de julio de 2020, BORM n.º 170 de 24 de julio), el Director General de Familias y Protección de Menores, Raúl Nortes Ortí.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la Residencia Las Arboledas

De una parte, la Excma. Sra. doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2021.

De otra, el Excmo. Sr. don Víctor Manuel López Abenza, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, con C.I.F.: P3000004F, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente Adenda, en virtud de Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote de fecha 16 de febrero de 2021, asistido por doña Carmen Cortes Yepes, Secretaria General de dicha Mancomunidad, como fedataria para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero: Antecedentes

Con fecha 29 de noviembre de 2019 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote a fin de que dicha Mancomunidad preste el servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual dependientes en el Centro Residencial para Personas con Discapacidad Intelectual, sito en Calle Miguel Delibes s/n Edificio Las Arboledas en Archena, con vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

En la cláusula decimocuarta del citado convenio se establece que:

"De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, que se pudieran derivar de causas excepcionales no previstas.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio".

Segundo: Fundamentación

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Desde entonces vivimos una situación de crisis sanitaria y social que ha exigido, por parte de todas las Administraciones Públicas, la adopción de una serie de medidas extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo, con el objetivo de detener la expansión del virus, minimizar sus efectos, protegiendo la salud, en especial la de uno de los colectivos más vulnerables como es el de las personas que sufren discapacidad, en las que el impacto producido ha sido muy superior al inicialmente esperado.

Así pues, la variación de las circunstancias en las que fueron inicialmente suscritos por la Administración en la Región de Murcia los diferentes instrumentos jurídicos, destinados a la reserva y ocupación de plazas del servicio de atención residencial para personas con discapacidad, acuerdos de concierto social, convenios, ha generado la necesidad de su modificación con la finalidad de adecuarlos a las nuevas necesidades para garantizar la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.

Y ello, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio, adaptadas a la situación excepcional, como a su financiación, siempre de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes.

Finalmente, conviene poner de manifiesto que la reserva y ocupación de plazas del servicio de atención residencial en el sector de personas con discapacidad se viene instrumentando tanto a través de convenios, como a través de acuerdos de concierto social, los cuales, como consecuencia de la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, y con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, han visto incrementado el importe de las distintas plazas respecto de los importes inicialmente previstos. En consecuencia, ello ha generado la necesidad de equipar ambos instrumentos jurídicos, utilizados para la reserva y ocupación de plazas de atención residencial en el sector de personas con discapacidad por lo que se refiere al importe de las distintas plazas ocupadas ya que, tanto los centros concertados como los conveniados proporcionan la misma atención y servicios a las personas usuarias.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan:

Primero.- Objeto.

La presente adenda tiene por objeto:

■ Incorporar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del

Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en la residencia Las Arboledas, una nueva cláusula tercera bis, relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como

 Modificar cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la cláusula séptima A) A.1 relativa al importe máximo de la plaza ocupada y B) relativa a la cuantía del convenio.

Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde el 1 de abril de 2021 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023.

Segundo.- Incorporación de una nueva cláusula tercera bis relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha sido declarada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, cuando la aplicación de medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad impida continuar con la prestación del servicio conforme a lo previsto en el presente convenio, el Ayuntamiento habrá de ajustar la prestación del servicio a las medidas extraordinarias establecidas por el IMAS, dentro del marco normativo aplicable, y de acuerdo con las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, con el fin de reducir el riesgo de contagio.

El centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección frente a la infección por COVID-19 específicas a aplicar en dicho centro en relación con los distintos servicios prestados, las personas usuarias, espacios y dependencias, limpieza e higiene, elementos de protección, formación del personal en estos aspectos y cualquier otra información relevante en este sentido. El plan de contingencia deberá contemplar las recomendaciones de los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, e incluirá los mecanismos de vigilancia y seguimiento establecidos para garantizar la detección inmediata de posibles casos y contactos estrechos tanto entre las personas usuarias como entre el personal del centro.

Para el uso de los vehículos del centro, a partir de un criterio de máxima prudencia para la prevención de contagios entre las personas con discapacidad usuarias del servicio, siempre de acuerdo con las disposiciones, recomendaciones e instrucciones establecidas por las autoridades competentes, se aplicarán las siguientes restricciones, siempre que sea viable: en los vehículos de hasta 9 plazas, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos (normal o adicional), respetando la máxima distancia posible entre los ocupantes; en el resto de vehículos de transporte colectivo, la ocupación se limitará al 50% de la capacidad máxima. En todo caso, para aquellas personas exentas de la obligatoriedad de utilizar mascarilla, se deberá respetar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

Se priorizará la atención en grupos reducidos, de forma que las actividades grupales sean realizadas siempre por el mismo grupo de personas y, en la medida de lo posible, con los mismos profesionales, con el fin de facilitar la trazabilidad de eventuales casos de contagio.

Las actividades grupales se realizarán de forma preferente al aire libre, y siempre que resulte posible, se organizarán de forma que no haya contacto entre

los miembros de los distintos grupos, estableciendo turnos para la utilización de los espacios comunes.

La Mancomunidad deberá introducir en el aplicativo informático ICC/ SANSONET los datos que desde el IMAS se requieran para el seguimiento de la situación de crisis sanitaria.

Tercero.- La presente adenda modificará el importe máximo de la plaza ocupada establecido en la cláusula séptima A) A.1) del convenio, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto del convenio, que será:

	Coste servicio
Plaza ocupada	76,71 €
Plaza apoyo permanente	89,44 €
Plaza ocupada por personas con Trastorno del Espectro Autista	105,60 €

Cuarto.- La presente adenda modificará el coste total máximo del convenio, establecido en la cláusula séptima B), con un incremento máximo de once mil ochenta y un euros con dieciocho céntimos (11.081,18€), conforme al siguiente desglose:

Ejercicio/ Período	N.º plazas	N.º días	Precio	Coste Servicio	Coste máximo anualidad	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS	Retención IMAS	DIFERENCIA INCREMENTO COSTE CONVENIO
2021	3	244	76,71 €	56.151,72 €	121.621,80 €	20.624,11 €	100.997,69 €	97.978,17 €	3.019,52 €
01/04/2021 a 30/11/2021	3	244	89,44 €	65.470,08 €					
2022	3	365	76,71 €	83.997,45 €	181.934,25 €	30.936,16 €	150.998,09 €	146.967,26 €	4.030,83 €
01/12/2021 a 30/11/2022	3	365	89,44 €	97.936,80 €					
2023	3	365	76,71 €	83.997,45 €	181.934,25 €	30.936,16 €	150.998,09 €	146.967,26 €	4.030,83 €
01/12/2022 a 30/11/2023	3	365	89,44 €	97.936,80 €					
TOTAL	6				485.490,30 €	82.496,43 €	402.993,87 €	391.912,69 €	11.081,18 €

Para determinar el incremento en el coste del convenio se ha considerado la cantidad resultante tras la actualización del aumento precio plaza día y la aportación de la persona usuaria, calculada de la media de los copagos realizados, obteniendo la aportación estimada del IMAS. El incremento del coste del convenio resulta de la diferencia entre la nueva aportación estimada del IMAS y la retención inicialmente realizada.

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código de proyecto 36702.

Quinto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo en fecha 30 de marzo de 2021.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, el Presidente, Víctor Manuel López Abenza.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Carmen Cortes Yepes.

BORM

www.borm.es

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

2756 Segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto la "Segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la "Segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 30 de marzo de 2021.

Murcia, a 8 de abril de 2021.—El Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (P.S. Orden de 20 de julio de 2020, BORM n.º 170 de 24 de julio) el Director General de Familias y Protección de Menores, Raúl Nortes Ortín.

Segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2021.

De otra D. Eliseo García Cantó Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación de dicha entidad, con CIF P3002700G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2021, asistido por Dª Mª Dolores Martín-Gil García, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de mayo de 2020, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes,

Segundo.- Que la cláusula decimocuarta del citado convenio de colaboración, relativa al periodo de vigencia y prórroga del mismo, establece que extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por acuerdo unánime de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Que con fecha 24 de noviembre de 2020, se acuerda la primera prórroga de la vigencia del meritado convenio de colaboración, de forma que extienda sus efectos hasta el 31 de marzo de 2021.

Cuarto.- Que con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Molina de Segura, objeto del convenio de Colaboración suscrito en su día, y teniendo en cuenta que la vigencia de su primera prórroga finaliza el 31 de marzo de 2021, se considera indispensable una nueva prórroga, por un periodo de 4 meses, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de abril de 2021 a 31 de julio de 2021.

Quinto.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito

de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021 y de acuerdo a la dotación económica que se estipula en la siguiente cláusula.

Segunda: Importe de la prórroga.

El coste total del Servicio de Ayuda a Domicilio, de la presente prórroga, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de julio de 2021, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago asciende a una cantidad máxima de cien mil ochocientos euros (100.800,00€), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2021 (01-04-2021 a 31-07-2021)	4320	2880	100.800,00	19.152,00	81.648,00

La aportación total del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será de ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho euros (81.648,00€), durante la anualidad de 2021, de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior y se ordenará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, código de proyecto 45025

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo de prórroga en fecha 30 de marzo de 2021.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde, Eliseo García Cantó, en calidad de Fedataria, la Secretaria General, M.ª Dolores Martín-Gil García.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

2757 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 31 de marzo de 2021.

Murcia, 8 de abril de 2021.—El Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (P.S. Orden de 20 de julio de 2020, BORM n.º 170 de 24 de julio), el Director General de Familias y Protección de Menores, Raúl Nortes Ortín.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2021.

De otra, la Ilma. D.ª Francisca Pérez López, Concejal Delegada de la Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha Entidad, con CIF P3003000A en virtud del Decreto sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias de fecha 29 de marzo de 2021, asistida por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina de Gobierno Municipal como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente convenio con el Ayuntamiento de Murcia facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centraran en las necesidades de la persona dependiente y serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio, que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50% de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 18:00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tarde, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda y apoyo familiar y/o informal y deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta petición podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será necesario darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, y mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

Quinta.- Suspensión y extinción del servicio de ayuda a domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del convenio.

El coste total del presente convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023, asciende a una cantidad máxima de cinco millones doscientos setenta y cinco mil doscientos euros (5.275.200,00 €), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	HORAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2021(01/04/2021 a 30/11/2021)	125.600	1.758.400,00	334.096,00	1.424.304,00
2022(01/12/2021 a 30/11/2022)	188.400	2.637.600,00	501.144,00	2.136.456,00
2023 (01/12/2022 a 31/03/2023)	62.800	879.200,00	167.048,00	712.152,00
	376.800	5.275.200,00	1.002.288,00	4.272.912,00

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 14 €.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para

los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste económico del presente convenio que para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 376.800 horas, lo que permite una cobertura real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 14 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los meses de diciembre de los años 2021 y 2022, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de este convenio.

La aportación estimada del IMAS será de cuatro millones doscientos setenta y dos mil novecientos doce euros (4.272.912,00 €) comprendiendo las anualidades de 2021, 2022 y 2023; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 45418.

Séptima.- Financiación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

A) Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en

virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B) El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava.- Compromisos de las partes firmantes del convenio.

- 1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:
- a. Comunicar al Ayuntamiento de Murcia las altas y bajas en el Servicio, de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.
- b. Ceder al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la Entidad Local presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra e) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de este Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

- d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.
- e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio
 - 2) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:
- a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.
- b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa, los Certificados de inicio del Servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.
- c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Certificado de inicio en el que constara la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestaran al mismo.
- d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.
- e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar la Entidad Local, al programa de gestión informático.
- f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.
- g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio.

- h. Todas las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con la categoría de los datos tratados.
- i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.
- j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Contratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.
- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la contratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décima.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimoprimera.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Régimen de modificación del convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de abril de 2021, y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso -Administrativo.

Decimoséptima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente en fecha 31 de marzo de 2021.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejal Delegada de la Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales, Francisca Pérez López.—En calidad de fedatario, el Director de la Oficina de Gobierno Municipal de Murcia, Agustín Lázaro Moreno.



www.borm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2758 Resolución de 31 de marzo de 2021 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto etnográfico, minero y arqueológico de la ladera meridional de la Sierra de Orihuela, en el término municipal de Santomera.

Vista la solicitud de declaración de bien de interés cultural a favor de la ladera meridional de la Sierra de Orihuela en el término municipal de Santomera, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único de la Región de Murcia 10 de junio de 2020.

Visto el artículo 13, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, que establece que se considerará incoado el procedimiento de declaración como bien de interés cultural si transcurrido el plazo de 6 meses desde la solicitud del inicio del citado procedimiento no se hubiera acordado y notificado el mismo.

Visto el informe de 9 de diciembre de 2020 del Servicio de Patrimonio Histórico, en el que se justifica los excepcionales valores del conjunto etnográfico, minero y arqueológico de la ladera meridional de la Sierra de Orihuela, en el término municipal de Santomera, establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, por la confluencia de valores arqueológicos, mineros y etnográficos.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

- 1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto etnográfico, minero y arqueológico de la ladera meridional de la Sierra de Orihuela, en el término municipal de Santomera, cuya identificación, delimitación y justificación figuran en el anexo de esta resolución, expediente administrativo DBC 000009/2020.
- 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.
- 3) Hacer saber a los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales de los terrenos afectados por la delimitación del sitio histórico que tienen

el deber de conservar, custodiar y proteger los bienes, de manera que se asegure su integridad y se evite su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 4/2007.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Santomera y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el sitio histórico cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Santomera, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 31 de marzo de 2021.—El Director General de Bienes Culturales, Rafael Gómez Carrasco.

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del conjunto etnográfico, minero y arqueológico de la ladera meridional de la Sierra de Orihuela, en el término municipal de Santomera

I. Introducción

El paraje de la Solana de la Sierra de Orihuela en el Término Municipal de Santomera, es un espacio de aproximadamente 90 Has., que alberga unos valores de carácter arqueológico, minero y etnográfico de gran valor y que se extienden en un marco cronológico que abarca desde la prehistoria hasta la actualidad. A la hora de determinar la zona como Bien de Interés Cultural, hay que tener en cuenta varios factores:

En primer lugar su situación geográfica, la Solana de la Sierra de Orihuela es la intersección entre dos vías de comunicación usadas desde el paleolítico como son Rambla Salada y el Valle del Segura. Desde la misma se tiene un control visual de sendas vías, por el sur se controla desde la costa alicantina hasta bien adentrado el valle del Guadalentín, y por el norte la cuenca de Fortuna limitada por las Sierras de la Pila, el Carche y Abanilla que también generan un corredor de este a oeste paralelo al Segura.

La Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en el apartado dos del artículo cuarenta perteneciente al Título V del Patrimonio Arqueológico, establece que "quedan declarados Bienes de Interés Cultural por ministerio de esta Ley las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre", la existencia de los grabados rupestres singulares en la Región de Murcia e inéditos hasta recientemente, que se dan en sendos cabezos Malnombre y La Mina, y a los que estarían asociadas cronológicamente las Cuevas de carácter sepulcral que se extienden por toda la cara sur de la sierra, hacen necesaria también su declaración como Bienes de Interés Cultural.

El tránsito de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros" que desciende desde la Sierra de la Pila y el Cordel de los Valencianos hasta el Coto de los Cuadros, y desde ahí por Rambla Salada pasa a la cara sur de la Sierra de Orihuela es un motivo más para tal declaración. Se trata de una vía de comunicación ancestral que dadas las características de los yacimientos especialmente cuevas y abrigos emplazados en la solana de la sierra, dan prueba del uso de carácter agropecuario de la misma desde la prehistoria hasta nuestros días.

Otro de los motivos asociados a la presencia humana en el tiempo es el valor edafológico. La combinación entre la existencia de vetas cupríferas en la ladera inmediata de la sierra, junto con los fértiles aluviones del valle del Segura han hecho de la cara sur de la Sierra de Orihuela uno de los lugares más transitados por el ser humano desde el paleolítico medio dentro de los límites municipales de Santomera en la Región de Murcia.

Finalmente hay que considerar que al mismo tiempo que es un baluarte patrimonial, la Sierra de Orihuela ha sido afectada por la acción antrópica hasta el punto de encontrarse en una situación degradante. Es, por tanto, de urgente necesidad la protección integral del espacio propuesto para evitar dicha pérdida.

II. Localización. El Marco físico:

La Sierra de Orihuela en el T. M. de Santomera se encuentra a 2 kms al noreste del núcleo urbano, contando con una altura máxima que asciende a los 534 m.s.n.m.

Es una alineación montañosa que transcurre entre las provincias de Alicante y Murcia y supone una barrera natural dirección este-oeste en el corredor natural del Valle del Segura. En su extremo occidental coincide con el transcurso de Rambla Salada siendo esta un paso que comunica las cuencas neógenas de Fortuna y el Bajo Segura. En cuanto a su desarrollo litoestratigráfico perteneciente al complejo Ballanoba-Cucharón (Formación Jaime), destacan dos secuencias una cuarcítico-pizarrosa y otra carbonatada, dándose cuarcitas y pizarras (filitas) y en las zonas más elevadas calizas dolomíticas. Este complejo se puede encuadrar en el Permo-Triásico.

La evolución morfológica de la Sierra de Orihuela especialmente se ha visto sometida a intensos procesos de erosión mecánica. Los planos de fractura ortogonales de las diaclasas favorecen la meteorización de la roca en fragmentos cuadrangulares y prismáticos, presentando un aspecto escalonado en grandes bloques, como es común en masas calizo-dolomíticas. En la parte norte se une con una depresión de margas pliocénicas sobre las que emergen pequeños cerros y lomas de naturaleza caliza arrecifal y areniscosa pertenecientes al Mioceno -Tortoniense superior-. En cuanto a su flora se da el predominio de matorral arbustivo abundando especies protegidas como el cornical (periploca laevigata subsp angustifolia), el ajo de flor negra (allium mlananthum), cardo amarillo de roca (Centaurea saxicola), tomillo amargo (teucrium libanitis), palmito (chamaerops humilis), enebro (junioperus oxycedrus), taray (tamaris L. sp.), entre otras especies. En el conjunto de su fauna destaca el "LIC ES6200033 Cueva de Las Yeseras" donde se da el Murciélago Ratonero Patudo (myotis capaccinii), murciélago de cueva (minopterus schreibersii) o el murciélago de herradura grande (rhinolophus ferrumequinum), a lo que se le suman especies de interés y declaradas en la Sierra de Orihuela como el águila-azor perdicera (aquila fasciata- hieraaetus fasciatus), águila Real (aquila chrysaetos) y el búho real (bubo bubo).

Dentro de la Sierra de Orihuela habría que considerar como parte del espacio a proteger los siguientes elementos orográficos, al entender que conforman una misma unidad paisajística sobre la cual quedan emplazados, diseminados en este espacio, el conjunto de bienes patrimoniales de carácter arqueológico que entendemos deben ser protegidos:

- · Cabezo de la Mina: 197 m.s.n.m.; ETRS89: X 672872 Y 4216853 (UTM30)
- · La Solana: 250 m.s.n.m.; ETRS89: X 672097 Y 4217202 (UTM30)
- · Cabezo Malnombre: 251 m.s.n.m.; ETRS89 X 672019 Y 4216952
- · Barranco de los Mauricios: 150 m.s.n.m.; ETRS89 X 671899 Y 4217285

III. Catálogo de bienes patrimoniales del conjunto etnográfico, minero y arqueológico de la ladera meridional de la Sierra de Orihuela (T.M. Santomera).

3.1.- Bienes Arqueológicos

Actualmente la Solana de la Sierra de Orihuela cuenta con dos poblados de carácter prehistórico protegidos por la ley 4/2007 de patrimonio de la Región de Murcia, El Cabezo de la Mina (Resolución 30 de enero de 2012. BORM. 31. 7 de febrero de 2012) y el Cabezo Malnombre (Resolución de 30 de enero de 2012. BORM. 31. 7 de febrero de 2012). Además de la Cueva de las Yeseras (LIC ES6200033).

Pero hasta los trabajos de "Prospección del T. M. de Santomera. Campaña 2018/2019 (Nº de expediente: Nº/Ref. CTC/DGBC/SPH Nº/Expte. EXC 92/2018) se desconocía la existencia de grabados rupestres en sendos cabezos, lo que determina su carácter de BIC, así como la del resto de yacimientos que se detallan a continuación y que se integran en un marco de relación arqueológica y paisajística.

3.1.1.- Zona Arqueológica Cabezo Malnombre:

Yacimiento Calcolítico localizado en las laderas del mismo cerro caracterizado por ser un peñasco inaccesible, cuyas laderas tienen una fuerte pendiente. De ahí el aterrazamiento que caracteriza sobre todo la ladera meridional donde se encuentran las estructuras murarias asociadas al poblado. Se trata de un relieve significativo que se caracteriza por el control visual de dos vías de comunicación naturales como son el Valle del Segura y Rambla Salada.

Destaca el hábitat prehistórico en la ladera sur y suroriental donde se aprecian crestas de muros de aterrazamiento intercalados con muros de hábitats en las cotas más altas de la ladera, trabados por argamasa de tierra o barro. Junto con las unidades constructivas se han documentado tras los últimos trabajos de prospección algunos abrigos con abundante sedimento interior y materiales en superficie. Por toda la ladera sur se da la dispersión de materiales cerámicos, sílex y restos de molinos de mano. En la cara norte se da abundancia de restos de lascas de sílex intercalados con útiles, especialmente dientes de hoz, de talla prehistórica que se alternan con el resto de materiales, fruto de la existencia de un taller de sílex en la ladera septentrional. Junto con los materiales prehistóricos de fase calcolítica según las últimas prospecciones se han documentado también restos del bronce pleno época argárica. Además con estos materiales se han documentado de forma puntual restos cerámicos de cronología tardoantigua y en mayor abundancia cerámicas de fase andalusí que oscilan entre los siglos X y XIII, lo que implica su posible vínculo a una zona de control en época medieval entre los emplazamientos de Orihuela, Monteagudo y Murcia por todo el Valle del Segura. Las prospecciones realizadas en 2018/2019 han individualizado una serie de abrigos, cuevas y unidades constructivas relacionadas con el hábitat que se marcan en la cartografía.

Lo más destacable del cerro es el campo de insculturas inédito hasta ahora y que marca ya por si mismo su carácter de Bien de Interés Cultural. Se sitúa en la cima inaccesible del cabezo. Este conjunto de grabados se sitúa sobre la superficie amesetada superior del cerro que supone unos 65-70 m de longitud. Hay documentadas 58 cazoletas algunas unidas por canalillos naturales que oscilan entre los 7 cm y los 20 las más grandes que se distribuyen de forma irregular por toda la cima del cabezo. Destacan cuatro conjuntos, dos de ellos de elaboración geométrica y que marcan un eje en relación a la cima del cabezo apuntando al oeste, mientras que los otros dos se localizan en el sector noroeste del cabezo a una cota más baja, todos realizados con la técnica de piqueteado mediante un elemento romo. Dadas las características de los mismos podrían asociarse a grabados de elementos cultuales o simbólicos asociados al arte rupestre.

Se describen 24 conjuntos o cazoletas aisladas:

1. (X. 672001; Y.4216943) Se localiza en el extremo sureste de la explanada superior del cerro con las coordenadas geográficas Se trata de una cazoleta aislada con un diámetro de 12 cm y 6 cm de profundidad máxima. Realizada con elemento romo por piqueteado y erosión.

- 2. (X. 672000; Y.4216954) Se trata de una cazoleta aislada con un diámetro de 10 cm y 4 cm de profundidad máxima. Realizada con elemento romo por piqueteado y erosión. Esta vinculada a un canalillo de 30 cm que parte de su extremo suroeste en el que a priori no apreciamos huellas de realización antrópica.
- 3. (X.671999; Y. 4216946) Cazoleta aislada con un diámetro de 8 cm y 3 cm de profundidad máxima. Realizada con elemento romo por piqueteado y erosión.
- 4. (X. 672002. Y.4216946) Se localiza en el extremo suroeste de la explanada superior del cerro. Se trata de una cazoleta aislada con un diámetro de 12 cm y 4 cm de profundidad máxima. Realizada con elemento romo por piqueteado y erosión, se conserva incompleta con su extremo sur muy erosionado.
- 5. Se trata de dos cazoletas que presentamos en conjunto al estimar forman un todo por su proximidad. Se localizan en el extremo sureste de la explanada superior del cerro con las coordenadas geográficas X. 672007; Y.4216946; La cazoleta 5.1 nos muestra un diámetro de 8 cm y 2 cm de profundidad máxima. La cazoleta 5.2, algo mayor un diámetro de 12 cm por 3 de profundidad. Ambas están realizadas, siguiendo la tónica habitual en todo el yacimiento, por piqueteado con elemento romo y erosión.
- 6. Se trata de una cazoleta aislada, ubicada en la zona suroeste de la explanada. Con unas coordenadas geográficas X. 672004; Y. 4216958. Realizada mediante piqueteado con elemento romo y erosión.
- 7. Cazoleta aislada en las coordenadas X.672010; Y.4216951. En el extremo sureste de la explanada, llama la atención por encontrarse muy bien conservada presentando pocos signos de erosión por los medios atmosféricos climatológicos y temporales. Normalmente las cazoletas de la parte este de la explanada se encuentran en mejores condiciones de conservación que las del oeste.
- 8. Cazoleta de 18 cm de diámetro por 4 cm de profundidad en la zona centro este de la explanada. Se localiza en las coordenadas geográficas X. 672018; Y. 4216955. Esta vinculada a un canalillo longitudinal que con un recorrido cercano a los 2 m y tendencia rectilínea discurre desde las cercanías del grupo 11 hasta la cazoleta 8. Entendemos que aunque pudiera ser de origen natural no se descartan modificaciones antrópicas.
- 9. Resto de cazoleta muy alterada por la acción del tiempo y los elementos. Conserva un diámetro deducible de 10 cm y 2 cm de profundidad. Se encuentra en la zona centro oeste de la explanada en las coordenadas X.672014; Y.4216960.
- 10. Resto de cazoleta también muy alterada por la acción del tiempo y los elementos. Conserva un diámetro deducible de 17 cm y 4 cm de profundidad. Se encuentra en la zona centro oeste de la explanada en las coordenadas geográficas X.672010; Y.4216965.
- 11. Grupo de 11 cazoletas situado en la parte central de la explanada. Forman un conjunto homogéneo de once cazoletas con unas medidas muy similares circa los 7-10 cm de diámetro y 1-2 cm de profundidad. Están situadas en las coordenadas geográficas X.672025; Y.4216960. Forman un dibujo geométrico con ocho cazoletas alineadas de forma paralela en grupos de cuatro Nº 2, 4, 6 y 9 y Nº3, 5, 7 y 9) delimitadas por un conjunto de tres (Nº1, 10 y 11) que sigue el mismo eje de simetría formando un triángulo que apunta oeste. Además de conformar un esquema geométrico desconocido entre las insculturas de la Región de Murcia, llaman poderosamente la atención por repetirse este mismo

esquema, como veremos, en el grupo 15 de este mismo campo de insculturas de Malnombre.

- 12. Incluimos entre estas insculturas el gran calderón de la parte central de la explanada dadas las dudas en cuanto a su posible acción antrópica en determinados puntos. Posiblemente como elemento de recogida y almacenaje de agua a través del canal que desemboca en el mismo por su parte norte. Pero sobre todo por formar una línea recta con el anterior grupo 11 y como veremos a continuación con el 15. Por lo que lo entendemos en relación directa con dichas insculturas como se aprecia en la fotografía aérea. El calderón en cuestión muestra un diámetro casi exacto de 3 m con una profundidad máxima en su centro de 2 m. Se ubica en las coordenadas geográficas X.672028 Y.4216961.
- 13. Cazoleta aislada que muestra un diámetro de 10 cm con una profundidad de 3 cm. Coordenadas X.672034; Y.4216962.
- 14. Cazoleta aislada en las coordenadas geográficas X. 672039; Y. 4216969. Se trata de una de las más grandes del campo de insculturas, mostrando un diámetro de 25 cm con una profundidad de 10 cm.
- 15. Se corresponde con un nuevo grupo de cazoletas paralelo casi exacto en forma, distribución y orientación del nº 11. Este Este conjunto se encuentra en la cota más elevada del cabezo hacia el noreste en las coordenadas geográficas X.672045; Y.4216971. Sendos conjuntos podrían estar asociados a fenómenos astronómicos asociados a ciclos solares (equinoccio y soslticio). Muestran también unas medidas muy similares, con un diámetro general de 7 cm, siendo ligeramente más grandes las dos que conforman su lado noreste (como ocurría en el 11), y una profundidad de 1,5-2 cm. Están realizadas como todas las de Malnombre, por piqueteado con elemento romo, siendo en este caso apreciables perfectamente y a simple vista las marcas de picado en las que estaban protegidas por tierra (Ptos. 2, 3, 4, 5 y 6)
- 16. Cazoleta aislada localizada al noreste de la explanada, en las coordenadas geográficas X.672048; Y.4216967. Es quizá una de las mejor conservadas (como ya comentamos, es habitual que las que se ubican en la zona este se hallan preservado mejor frente a las inclemencias del tiempo, mostrando por lo general menos muestras de erosión) Presenta unas dimensiones de 20 cm de diámetro y 15 cm de profundidad.
- 17. Se trata de la cazoleta localizada más al norte de la explanada, en las coordenadas geográficas X.672039; Y. 4216980. Presenta unas dimensiones de 16 cm de diámetro y 4 cm de profundidad.
- 18. Cazoleta aislada en el lado oeste de la explanada con las coordenadas geográficas X.672023; Y.4216971. Conserva unas medidas de 11 cm de diámetro por 2 cm de profundidad. Realizada, como todas por piqueteado con elemento romo.
- 19. Se trata del conjunto más numeroso de las cazoletas que se presentan agrupadas, contabilizando un total de 12. Se ubican en la zona oeste de la explanada con las coordenadas geográficas generales X.672029; Y.4216977. En este caso no parece existir un esquema geométrico concreto, coexistiendo cazoletas de gran tamaño (15 cm de diámetro) con otras que siguen las dimensiones más generalizadas en el campo de insculturas en torno a los 10 cm. Todas son de escasa profundidad variando entre los 2 y 3 cm. Este grupo guarda paralelo con el localizado en la cima del Cabezo de la Mina, carentes de funcionalidad y con un posible uso de carácter simbólico.

- 20. Entre las cazoletas 16 y 17 se localiza un resto sumamente erosionado de cazoleta, cuyas medidas es difícil determinar al quedar solo un pequeño resto de huella que parece indicar la posibilidad de existencia de esta cazoleta. Coordenadas X. 672044; Y.4216975.
- 21. Este conjunto formado por 8 cazoletas se localiza en la ruta de acceso a la misma (zona noroeste de la explanada) en las coordenadas geográficas X.672035; Y.4216981. Se trata también de las de mayores dimensiones de todo el campo con unas medidas generales de 25 cm de diámetro por hasta 36 cm de profundidad. Este hecho se corresponde en parte a haber sido erosionadas y ampliadas por la acción del agua, lo que deducimos del hecho de que algunas se presenten incluso perforadas por dicha acción. Las cazoletas fueron realizadas sobre un saliente de la roca y la acción abrasiva y almacenamiento del agua ha horadado alguna de las cazoletas casi por completo. En cualquier caso su forma y medidas nos llevan al menos a diferenciarlas dentro del conjunto bastante homogéneo en formas y medidas del resto del campo de insculturas, aunque como mencionábamos esto probablemente haya sido originado por encontrarse en la cara oeste, donde las insculturas presentan una mayor degradación por la acción medioambiental y estar como decíamos realizadas sobre un trozo de roca exenta. Aunque las mayores se encuentran muy erosionadas, en las de menor diámetro realizadas sobre roca de mayor magnitud, sí podemos observar restos de su factura por piqueteado con elemento romo.
- 22. Se encuentra en las coordenadas X.672035; Y.4216939, pegada a los abrigo 19 y cueva 2, así como el muro 3. Las medidas son 13x13x10 de profundidad. Aparentemente tallada sobre la roca base con material prehistórico y una morfología muy similar a las de la cima del cabezo.
- 23. Cazoleta aislada en las coordenadas X. 672041; Y.4216935 por debajo de la anterior, dimensiones 5x5x3 de profundidad. Esta presenta la salvedad de tener una planta casi lobulada con 4 partes.
- 24. Conjunto de dos cazoletas del poblado documentadas en las prospecciones de 1995 realizadas por Cristina González. Coordenadas X.672043; Y.4216944.

Dentro del ámbito también de esta Zona Arqueológica se localizó una Piedra de mediano tamaño (aprox. 1,5 m x 1,5 m) con una sección pentagonal. Se encuentra aislada a escasos 200 metros de la cúspide del Cabezo Malnombre dirección este hacia el Cabezo de la Mina. No parece que sea trabajada la roca, si sin embargo los elementos que contiene. Destacan dos cruces una en su cara sur y otra en su cara oeste, ambas similares. Están grabadas con algún tipo de material fino, por fricción y pulidas. Se trata de un tipo de cruz latina de unos 20 cm con base y extensiones en sus extremos. Junto a ella hay una serie de cazoletas realizadas de forma similar. El hallazgo figura en Carta Arqueológica con la identificación **Ori_S_aislado_grabados**.

3.1.2. Zona Arqueológica Cabezo de la Mina

Yacimiento de la Edad del Bronce perteneciente a la cultura de El Argar situado en las laderas del cerro que da nombre al mismo y encuadrado entre el 2200 a.C y el 1500 a.C. Se trata de un hábitat vinculado a la explotación mineral de las vetas de cobre en el subsuelo. El poblado se sitúa fundamentalmente en las laderas sur y oeste del cerro teniendo un control visual sobre el valle del Segura y los estratos fértiles del mismo lo que le aportaría el desarrollo de actividades agropecuarias y cinegéticas. Se trata de un poblamiento con terrazas a las cuales

se le trazan estructuras murarias de forma perpendicular con aparejos de piedra de tamaño medio trabados con barro constructivo. Se documentan también cistas de enterramientos vinculados a espacios de habitación.

La elección del sitio está en relación también con la explotación mineral de las vetas de cobre de la sierra, según se constata en trabajos de prospección ya antiguos, a partir de hallazgos de escorias de fundición y de fragmentos de crisoles. Otro aspecto significativo del yacimiento es la explotación minera en periodos posteriores, concretamente durante época romana, habiéndose documentado algunos fragmentos cerámicos de dicha cronología en el entorno de una mina. La prospección de 2018/2019 catalogó, entremezclados en su ladera sur con los restos del Bronce Medio (Poblado Argárico y Campo de Insculturas) en su sector oriental restos de paredes de cerámica común romana (s. II a.C.-I d.C.) o Sigillatas (varios fragmentos de Africana A) sobre todo próximos al sedimento que se extrajo de la mina del siglo XIX, incluso en cotas superiores del cabezo (200 m.s.n.m.). Posiblemente o bien removidos por la actividad minera o bien bajo las escorias de las extracciones de época contemporánea pudiera albergar mayores vestigios de esta cronología. Las prospecciones realizadas en 2018/2019 han individualizado una serie de abrigos, cuevas y unidades constructivas relacionadas con el hábitat que se marcan en la cartografía.

En 1995 se documentaron ya manifestaciones artístico religiosas con un conjunto de tres cazoletas excavadas en la roca caliza, a lo que se le ha sumado en la última campaña de prospección otros dos conjuntos situados en la ladera del poblado a escasos metros por debajo del anterior y que lo integran otras tres y siete cazoletas respectivamente, más de una decena de cazoletas aisladas distribuidas entre el ascenso al peñasco calizo superior y la cima del cabezo, y otro conjunto localizado en el puente de roca que hay en la cima junto al manantial que diera el nombre de "Cabezo de la Fuente" y que lo integran un conjunto de 15 cazoletas de reducidas dimensiones en torno a una de mayor tamaño, carentes de funcionalidad alguna y asociado a elementos simbólicos como pueden ser fenómenos astronómicos. Este conjunto de insculturas reivindican, por si mismas, el carácter de Bien de Interés Cultural de este yacimiento.

3.1.3.- Cuevas Sepulcrales

Situadas en las paredes de la ladera sur de la Solana de la Sierra de Orihuela, con una distancia aproximada de 1,5 km en línea recta entre la más occidental y el enterramiento más oriental teniendo el Cabezo Malnombre como punto equidistante entre las mismas, y disponiendo éstas un sentido longitudinal en relación a las paredes de la Sierra. Se trata de un conjunto de hasta ocho cuevas constatadas de carácter sepulcral de diversa índole y dimensiones, pero con el denominador común. Los enterramientos se sitúan en oquedades calizas (cuevas, abrigos y covachas) con los restos humanos depositados a posteriori, desarticulados en forma de representación de osarios y sin ajuar funerario. Las tipologías de enterramiento se asocian al periodo final del neolítico y calcolítico. Los análisis espaciales y tipológicos suponen una relación directa entre el poblado calcolítico del Cabezo Malnombre y los enterramientos.

3.1.3.1.- Cueva de los Guardias

Se localiza sobre el Cabezo de la Mina y dentro de la Zona Arqueológica definida para el mismo, en la parte más al este del área de expansión de las cuevas. Oquedad de medias dimensiones orientada al este posee una bifurcación a la entrada. Dispone un estrato de 1 m aproximadamente que puede avistarse

debido a una intervención clandestina. Uno de los ramales se adentra levemente (1,5 m) a la roca, mientras que el segundo se introduce (3 m aproximadamente) hasta dar con una cámara que posee una pequeña salida por la parte superior de la cueva fruto de la erosión por las filtraciones de agua en la roca caliza. Se encuentran dispersos restos óseos humanos (falanges, fémur...) entremezclados con restos de fauna.

3.1.3.2.- Cueva de la Mina:

Cueva de enterramiento orientada al sureste al extremo oriental del área de expansión de los enterramientos. Localizada dentro de la Zona Arqueológica definida para el Cabezo de la Mina. Dimensiones intermedias, unos 2,5 m de altura y 1,5 de anchura por unos tres de profundidad. Se interna en sentido ascendente. Posee un amplio sedimento en su interior aunque los materiales se encuentran en la parte externa de la cueva en la ladera inmediata, se intercalan los restos humanos con los de fauna.

3.1.3.3.- Abrigo Chico:

Situada en el sector oriental del área de expansión de los enterramientos, sobre el Cabezo de la Mina. Son dos pequeñas cavidades a escasos 2 m de distancia sobre la roca caliza y con orientación sureste. Poseen sedimentos en su interior aunque de reducida potencia estratigráfica. Confluyen los restos óseos humanos (vértebras, costillas...) con los de fauna sobre todo en la ladera inmediata.

3.1.3.4.- Cueva del Cuñao:

Covacha de reducidas dimensiones orientada al sur en el sector oriental sobre el Cabezo de la Mina. Dispone una única galería que desciende en sus dimensiones hasta el final de la covacha de aproximadamente 3 m de longitud. Alberga un estrato fértil alterado por las acciones de la fauna. Se localizó restos de una hemimandíbula y con varias piezas dentarias y en el exterior restos óseos de fauna.

3.1.3.5.- Cueva de las Muelas:

Cueva sepulcral situada en la ladera sur de la Sierra de Orihuela, sobre las paredes superiores al Cabezo Malnombre en las oquedades que forman las calizas. Se encuentra a una cota de 300 m.s.n.m. orientada al oeste. La cueva se divide en dos sectores uno externo donde se da un potente sedimento de varios metros entremezclado con la descomposición de las paredes calizas y restos antrópicos, y otro sector interno al que se accede por un pequeño orificio de 50 cm situado al final de la cueva y que consta de una sima de unos 6-7 m de profundidad que arranca con una pared vertical de 3 m de altura y desciende con una pendiente de depósito de un 25% hasta el final de la sima. Aparecen restos óseos humanos en el exterior (falanges y molares fundamentalmente) entremezclados con restos de fauna, en el exterior también se dan varios restos laminares de sílex blanco donde destacan algunos útiles como cuchillos adscritos a una cronología finales del Neolítico y Calcolítico. En el interior de la sima se dan restos de hasta 7 individuos aproximadamente, desarticulados entre los que se dan restos de infantiles.

3.1.3.6.- Cueva de los Lobos:

Cueva sepulcral orientada al noroeste, en las inmediaciones de la Cantera del Zacacho (Arimesa). Se trata de una oquedad de gran tamaño cuya acción antrópica motivada por la dinamitación de la cantera ha generado el desprendimiento de grandes bloques de caliza en la ladera. En la vía central se dan restos de calcificación de la roca, presencia de estalactitas y estalagmitas generadas por las filtraciones de agua. Acaba en dos oquedades de reducidas dimensiones. La oquedad superior que alberga donde aparecieron una calota craneal humana y una costilla, es una cámara de 3 metros por 2 de alto, y posee un leve sedimento en su base de forma descendente.

3.1.3.7.- Abrigo de la Cantera:

Abrigo sepulcral, orientado al Sureste a escasos metros de la Cantera del Zacacho (Arimesa). Abrigo en altura de difícil acceso formado por paredes calizas y con restos de calcificación debido a la presencia del agua, tiene entre 3 y 4 metros de altura. Posee tres elementos claramente marcados, un abrigo en la parte superior, otro en la parte inferior de reducidas dimensiones y una oquedad de escasa altura y varios metros de profundidad. La cavidad inferior albergaba una vértebra dorsal humana.

3.1.3.8.- Cueva del Búho:

Cueva sepulcral orientada al oeste sobre la roca caliza en continuo proceso de descomposición. La cavidad tiene aproximadamente 1,75 m de altura por 5 m de profundidad. Alberga en su interior sedimento arqueológico alterado por las acciones naturales, entre los restos humanos destacan metacarpianos y falanges, se encontraban en una pequeña grieta a la altura del suelo depositados de forma intencionada.

3.1.4.- Cueva de las Ventanas

Se trata de un yacimiento con varias fases cronológicas entre las que destaca la prehistórica, y compuesta por varios elementos geológicos. Se sitúa en un pequeño macizo con pendiente hacia el sur donde se dan varias cavidades hacia el interior del mismo, algunas presentan actividad antrópica y materiales arqueológicos de las cronologías que presenta el yacimiento. Otro espacio de interés es un espacio central abierto a tres ventanas o arcos hacia el NE-E-S y que poseen distintas dimensiones, que carece de sedimento y materiales, la base es la roca caliza. El depósito arqueológico se encuentra fundamentalmente en una parte plana del macizo situada al sur de los arcos. Se dan abundantes restos de sílex de talla prehistórica como marcan algunos fósiles directores laminares de cronología final del Neolítico y Calcolítico, de varias tonalidades, alguno procedente de Rambla Salada aunque otros de zonas externas a las áreas locales de captación. En el depósito aparecen también restos de paredes de cerámica común romana, de pasta rojiza y datada entre el siglo I a.C. y I d. C.

3.1.5.- Cueva del Cura

Es una cavidad de paredes calizas, de reducidas dimensiones, con presencia de grandes bloques en la ladera inmediata fruto del derrumbe de su visera que sustentan gran cantidad de sedimento en su ladera inmediata, donde se localiza la mayor parte del depósito arqueológico.

Alberga materiales asociados a varias fases cronológicas, desde lascas, nódulos y útiles de sílex perteneciente a Rambla Salada de talla prehistórica. También se dan restos de cerámicas de varias fases que van desde el mundo Ibero-Romano a la Edad Moderna. Debió ser un importante refugio de laboreo asociado a actividades agropecuarias y explotación trashumante en función de su situación de paso en el tramo de la vía pecuaria que desciende desde la Sierra de la Pila por Rambla Salada al Valle del Segura.

3.1.6.- Cueva del Majal

Conjunto de cueva y abrigo de reducidas dimensiones orientados al suroeste. La covacha se sitúa a cota inferior del abrigo rocoso, posee dos galerías, una a la izquierda carente de sedimento y de fácil acceso, y otra a la derecha de varios metros de profundidad, colmatada por el depósito de tierra, y cerrada por un encarchado de piedras de mediano tamaño.

El abrigo situado un poco por encima se funde con la ladera de que desciende a las tierras roturadas. En una parte es rocoso aunque también posee un leve estrato erosionado donde se encuentran los materiales donde destacan restos de lascas de sílex procedente de rambla salada de talla prehistórica.

3.1.7.- Abrigo Normando

Abrigo de grandes dimensiones cuyas paredes se componen de calizas dolomíticas en estado de descomposición, situado en un ramblizo que desciende desde la cantera del Zacacho. Alberga un estrato bastante potente, varios metros entremezclado con la descomposición de la roca de las paredes.

Se dan materiales arqueológicos de varias fases entre los que destacan útiles líticos como láminas adscritas a una cronología de prehistoria reciente, lascas de talla prehistórica, paredes de cerámicas de época romana (s. II a.C- I d. C) y materiales modernos. Responde a otro prototipo de refugio vinculado a actividades agropecuarias desde la prehistoria hasta tiempos modernos.

3.2.- Bienes del Patrimonio Minero

3.2.1.- Cueva de las Yeseras

Descripción: Lugar de Interés Comunitario conocido como Cueva de las Yeseras (LIC ES6200033) está formado por un conjunto de cavidades naturales y artificiales que se abren en una pequeña elevación situada junto al Cabezo de la Mina, a los pies de la Sierra de Orihuela, a orillas del camino que da acceso a las explotaciones agrícolas y ocupando una extensión de 1,20 ha. Se trata de una red kárstica desarrollada en calizas y yesos que fue aprovechada para la extracción de yeso a finales del siglo XIX y durante las primeras décadas del s. XX. Se compone de dos cuevas de origen natural, las principales (Yesera I y II), y cuatro cavidades de grandes dimensiones originadas por las labores mineras. Su origen hipogénico se puede observar en algunas de las caprichosas morfologías que vemos en los diferentes espacios: *rising wall channels, scallops*, microconos, coralinos, cúpulas ascendentes.

Cronología: Siglo XIX. Además se han localizado bordes de cerámicas ibéricas finas, de pasta marrón con pintura roja en la superficie de la cueva, también se ha localizado cerámica calcolítica en superficie pese a la lejanía del Cabezo Malnombre e inexistencia de esta cronología en el Cabezo de la Mina.

3.2.2.- Mina del Siscar

Descripción: Mina de extracción de cobre que se extiende posiblemente desde tiempos prehistóricos situada en el Cabezo de la Fuente o Cabezo de la Mina, topónimo que viene de tales actividades. En las laderas se asienta el poblado argárico, se dan restos de paredes de cerámica común romana (s. II a.C.-I d.C.) y sigillatas (Africana A) próximos al sedimento que se extrajo de la mina del siglo XIX, incluso en cotas superiores del cabezo (200 m.s.n.m.). Posiblemente o bien removidos por la actividad minera o bien bajo las escorias de las extracciones de época contemporánea pudiera albergar mayores vestigios de esta cronología.

Existen fuentes escritas que documentan la presencia de minas en el Cabezo de la Fuente desde tiempos de Carlos V y Felipe II donde se estimaba que había 16 minas. González Simancas archivero de Fernando VII registra en Santomera cuatro minas de cobre en el siglo XVI. Aunque la actividad fuerte en cuanto a la extracción es perteneciente a la mitad siglo XIX donde se estima la extracción de 10.000 quintales. A principios de siglo XX otro ingeniero francés realiza un estudio pormenorizado esta vez citando la entrada de la Galería Real sobre el Cabezo de la Fuente.

Los primeros registros de la Mina del Siscar están datados en 1843, según el auxiliar facultativo Serafín de Torres y su manuscrito de 1858

En el conjunto de las minas del Cabezo de la Fuente, entre las que destacan "Generosa", "Gloriosa" y "Beneficiencia", destacamos que llegaron a trabajar unas 500 personas, entre las que se encontraban barrenadores, picadores, zafreros, mujeres para la limpieza de mineral y gavias de muchachos.

La Mina del Siscar seguirá explotándose en la segunda mitad del siglo XIX al amparo de la nueva ley de Bases de 1869, que liberalizaba el sector y ofrecía a las grandes compañías extranjeras (británicas, francesas y belgas) la posibilidad de hacerse con el subsuelo español.

La mayoría de elementos mineros se encuentran en la ladera inmediata o próxima del cabezo, un 75% de los puntos estudiados. En líneas generales también las cavidades (galerías o pozos) están situadas al E-NE del Cabezo. Existen dos tipos de elementos galerías y pozos. En cuanto a las primeras es complicado acceder sin equipo a ellas para determinar su profundidad, suelen tener la sección de su entrada de forma cuadrada o triangular y algunas se encuentran difíciles de divisar debido al crecimiento de vegetación en su boca. Salvo la galería real no tienen elementos antrópicos de sujeción en su parte superior, ni hay restos de rieles por donde extrajeran el mineral. Todas las galerías están abiertas sin protección alguna. Por otra parte tenemos los pozos de extracción o respiraderos, estos varían su diámetro (de 2 m hasta 4-5 el más amplio, aunque no suelen llegar a esta extensión) y profundidad diversa (según algunos sondeos van de 4-5 m hasta más de 15 m). En ocasiones estos pozos están asociados a galerías aunque es compleja su identificación y relación. Algunos se encuentran protegidos (normalmente los que se sitúan a cota más baja) pero la mayoría están desprovistos de protección o la misma se encuentra en mal estado (ver mapa de riesgos). La parte central de explotación de la mina debió estar en la ladera inmediata al NE del Cabezo dándose sobre todo algunas catas y pruebas a cotas más elevadas dado que la localización de elementos a estas alturas se identifica normalmente con galerías, lo cual prueba la escasa extracción de mineral, teniendo en cuenta en este sentido factores como la dificultad de extracción a cotas altas y la menor densidad en las vetas de cobre del subsuelo. Se han documentado 14 galerías asociadas al Cabezo de la Mina o Cabezo de la Fuente, y 21 pozos o respiraderos

3.2.3.- Mina del Cabezo Malnombre

Descripción: Mina de extracción de Cobre. Consta de varios puntos de estracción minera (dos galerías y tres pozos o catas) localizados en la cara sur y norte del Cabezo Malnombre. De las dos galerías una se encuentra situada al sur y otra al norte. Cronología: Contemporánea.

3.2.4.- Minas de la Finca de Pedro

Descripción: Se trata de dos extracciones aisladas que distan de sí unos 250 m. Seguramente fruto de alguna explotación familiar reducida o algunas catas fuera adyacentes al contexto minero que se da en Malnombre o La Mina. Ambas se encuentran cerradas aunque no de forma muy segura. Cronología: Contemporánea.

3.3.- Bienes del Patrimonio Etnográfico

3.3.1.- Aljibe del Coto Guillamón

Descripción: Aljibe de planta rectangular y bóveda de cañón, en su parte norte tiene una pequeña balsa de decantación para dar paso al agua limpia hacia el interior del aljibe a través de una pequeña ventana con un filtro metálico. En el extremo sur de se encuentra la puerta de acceso de madera, sobre ésta un hueco que se cierra con un pequeño arco de medio punto realizado con ladrillo. Dimensiones: Longitud de 8,5 m anchura de 5 m. Cronología: s. XIX

3.3.2.- Casa del Coto Guillamón

Descripción: Conjunto integrado por dos casas de diferentes dimensiones. La casa principal es de planta rectangular con cuerpo central más alto, cubierto a dos aguas, mientras que las laterales de menor tamaño están a una sola agua. En el eje de la fachada se abre la puerta y sobre ella un pequeño óculo. A cada lado de la entrada un vano rectangular. Dimensiones: Parte central 35 x 15 m. Partes laterales 15 x 7 m.

La casa más pequeña es de planta cuadrada y una fachada sencilla con un acceso en forma de rampa. Esta pudo haber sido un molino.

Cronología: s. XIX

IV. Propuesta de delimitación del territorio a proteger.

IV.1 Justificación

La consideración como Sitio Histórico viene determinada por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en ese área, dada la relevancia y valor cultural de los restos arqueológicos, mineros y etnográficos que la integran, así como por la necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga al conjunto histórico. El área delimitada integra la totalidad de elementos de carácter arqueológico y etnográfico que componen la Solana de la Sierra de Orihuela y que son inseparables para comprender, reconstruir y transmitir a la sociedad la dimensión histórica del complejo.

El área delimitada para el Sitio Histórico se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno. Como parte del sitio histórico se define también una pequeña zona separada espacialmente y que centra la Cueva de las Yeseras. La delimitación propuesta incluye la totalidad de elementos considerados portadores con valor patrimonial y que han sido relacionados en el tercer apartado del presente informe.

Dentro del Sitio Histórico se insertan los monumentos, yacimientos y bienes relacionados más arriba y cuya delimitación de zonas de protección se especifican en los siguientes puntos. Debe tenerse en cuenta, **que para los campos de insculturas**, **el ámbito del Sitio Histórico se considera**, **asimismo**, **como su entorno**.



IV.2 Delimitación Sitio Histórico

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia

Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Sector principal:	672063 4217390	672300 4216559
X Y	671865 4217413	672274 4216677
671030 4216666	671899 4217457	672275 4216637
671035 4216833	670894 4216658	672326 4216488
671049 4216768	670907 4216683	672294 4216480
670997 4216603	670976 4216624	672301 4216547
670988 4216610	670912 4216637	672319 4216539
671039 4216624	670915 4216790	673109 4216868
671019 4216605	670890 4216806	673067 4216861
671545 4216944	670925 4216718	673182 4216893
671532 4216944	670922 4216756	673002 4216750
671561 4216881	670895 4216956	672903 4216725
671547 4216933	670893 4216982	673041 4216820
671489 4216883	670883 4216849	673028 4216773
671425 4216870	670900 4216920	672799 4216721
671523 4216912	670777 4216957	672763 4216736
671505 4216897	670739 4216953	672872 4216716
671310 4216783	670852 4216985	672841 4216713
671302 4216821	670823 4216974	672700 4216882
671362 4216819	672349 4217339	672696 4216906
671331 4216790	672484 4217344	672732 4216801
671232 4216846	672179 4217339	672699 4216858
671205 4216789	672260 4217330	671883 4216432
671294 4216867	673164 4217280	671871 4216440
671274 4216881	673267 4216932	671905 4216418
670519 4217040	672867 4217391	671892 4216427
670531 4217114	673001 4217351	671838 4216508
670703 4216964	673238 4216906	671826 4216526
670617 4217000	673182 4216893	671819 4216469
671098 4217201	672576 4216866	671804 4216473
671255 4217128	672565 4216805	671871 4216675
670640 4217215	672669 4216890	671911 4216669
670894 4217222	672649 4216868	671779 4216574
671738 4217246	672316 4216834	671803 4216639
671821 4217335	672313 4216746	671930 4216734
671465 4217163	672519 4216808	671919 4216789
671580 4217186	672421 4216831	671958 4216671
671932 4217464	672287 4216575	671952 4216689

X	Υ	671462 42163	370	671722 4216855
672226	4216497	671462 42164	160	671692 4216613
672209	4216471	671492 42165	516	671658 4216577
672288	4216520	671429 42164	100	671679 4216649
672275	4216524	671444 42164	31	671680 4216633
672135	4216488	671409 42166	38	671580 4216516
672081	4216564	671440 42166	548	671560 4216503
672182	4216452	671449 42165	549	671635 4216558
672158	4216464	671403 42166	515	671604 4216528
672038	4216565	671520 42167	'87	671137 4216807
672048	4216501	671557 42168	326	671126 4216852
672046	4216608	671474 42166	598	671184 4216775
672038	4216600	671520 42167	'27	671158 4216767
671933	4216405	671794 42169	12	671086 4216896
671915	4216411	671759 42169	14	671053 4216871
672044	4216443	671887 42168	809	671138 4216877
671965	4216386	671813 42168	868	671128 4216905
671452	4216370	671720 42167	'88	671028 4216705
671440	4216377	671726 42167	'16	
671528	4216455	671722 42169	009	
Sector I	I. Cueva de la Y	esera.		
X	Y	672745 42165	888	672815 4216501
672812	4216508	672741 42165	85	672689 4216459
672807	4216520	672738 42165	584	672700 4216462
672796	4216545	672687 42165	521	672727 4216469

IV.3. Delimitación Zona Arqueológica Cabezo Malnombre:

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

672684 4216501

672687 4216476

672689 4216459

672754 4216479

672781 4216489

672797 4216494

672789 4216560

672781 4216578

672778 4216584

672770 4216602

Perímetro Zona Arqueológica Cabezo Malnombre:

672793 4216551

672728 4216574

672711 4216568

672703 4216564

672695 4216543

672761 4216599

X	Y	672336.98 4217104	.88 671887.33 4216808.95
672276.37 421	7280.06	672348.03 4217002	.69 671952.47 4216689.33
672290.03 421	7171.16	672274.60 4216637	.35 671930.46 4216733.59
672178.77 421	7338.94	672286.81 4216575	.16 671759.48 4216914.30
672260.48 421	7329.86	672312.57 4216745	.95 671721.64 4216909.27
672336.98 421	.6892.21	672273.54 4216676	.76 671813.34 4216867.96
672316.06 421	6834.08	671918.65 4216788	.97 671793.82 4216912.45

X	Y	671891.63 4216426.67	672225.98 4216496.63
671756.98	1217140.78	671826.05 4216525.68	672294.07 4216479.83
671790.13	1217176.69	671778.91 4216574.23	672288.17 4216520.23
671704.51	1216944.69	671804.26 4216473.48	672157.89 4216464.40
671723.84	1217063.45	671837.85 4216507.52	672135.10 4216488.27
671918.80 4	1217319.90	671911.16 4216669.36	672208.73 4216470.75
672011.29	1217386.84	671957.69 4216670.95	672181.95 4216452.06
671964.96	1216386.32	671803.20 4216638.60	672038.04 4216600.13
671932.58	1216405.14	671871.44 4216675.03	672037.59 4216564.72
672047.58	1216501.17	672318.59 4216539.30	672080.79 4216563.87
672044.40 4	1216443.06	672325.85 4216487.55	672046.22 4216607.85
671870.93	1216439.59	672299.52 4216558.82	672026.37 4217395.01
671818.96	1216468.97	672301.34 4216547.47	672062.56 4217389.78
671914.70	1216411.06	672275.01 4216523.86	672011.29 4217386.84

Dentro de esta Zona Arqueológica se definen tres áreas con distintas necesidades de protección.

En la Zona Arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en la Zona Arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A, se insertan las manifestaciones de arte rupestre (insculturas) que dotan a este yacimiento de carácter de Bien de Interés Cultural por la propia Ley. En ella no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zona B y C, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Para la Zona C, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, dado que el yacimiento esta ya incorporado al planeamiento urbanístico del municipio,

cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada Ley.

Zona de Protección de grado A Cabezo Malnombre:

	3	
X Y	672160.22 4216823.17	672171.27 4217046.88
671809.46 4216973.69	672060.79 4216766.55	671940.65 4217096.59
671793.82 4216912.45	672103.60 4216767.93	671911.65 4217086.93
671813.34 4216867.96	672207.17 4216936.40	672056.65 4217103.50
671809.46 4216973.69	672203.03 4216993.02	671972.41 4217109.02
671982.08 4216774.83	672186.46 4216861.83	671838.46 4217038.59
672017.98 4216770.69	672205.79 4216900.50	671824.65 4217010.97
671887.33 4216808.95	672143.65 4217066.21	671889.55 4217074.50
671918.65 4216788.97	672096.69 4217088.31	671860.55 4217062.07
672132.60 4216791.40	672189.22 4217019.26	

Zona de protección de grado B Cabezo Malnombre

X Y	672131.22 4216720.98	672276.22 4217049.64
671759.48 4216914.30	671936.23 4216721.99	672237.55 4217121.45
671793.82 4216912.45	671939.27 4216720.98	671797.03 4217136.64
671739.03 4216943.31	672262.41 4216838.36	671769.41 4217100.73
671918.65 4216788.97	672290.03 4216935.02	671958.60 4217198.78
671930.46 4216733.59	672176.79 4216745.83	671845.36 4217168.40
671813.34 4216867.96	672223.74 4216784.50	671739.03 4216943.31
671887.33 4216808.95	672135.36 4217176.69	
672041.46 4216708.55	672030.41 4217196.02	

Zona de protección de grado C Cabezo Malnombre:

X	Y	671918.65 4216788.97	672011.29 4217386.84
672276.37	4217280.06	671887.33 4216808.95	671964.96 4216386.32
672290.03	4217171.16	671952.47 4216689.33	671932.58 4216405.14
672178.77	4217338.94	671930.46 4216733.59	672047.58 4216501.17
672260.48	4217329.86	671759.48 4216914.30	672044.40 4216443.06
672336.98	4216892.21	671721.64 4216909.27	671870.93 4216439.59
672316.06	4216834.08	671813.34 4216867.96	671818.96 4216468.97
672336.98	4217104.88	671793.82 4216912.45	671914.70 4216411.06
672348.03	4217002.69	671756.98 4217140.78	671891.63 4216426.67
672274.60	4216637.35	671790.13 4217176.69	671826.05 4216525.68
672286.81	4216575.16	671704.51 4216944.69	671778.91 4216574.23
672312.57	4216745.95	671723.84 4217063.45	671804.26 4216473.48
672273.54	4216676.76	671918.80 4217319.90	671837.85 4216507.52

X	Υ	672301.34 4216547.47	672181.95 4216452.06
671911.16	4216669.36	672275.01 4216523.86	672038.04 4216600.13
671957.69	4216670.95	672225.98 4216496.63	672037.59 4216564.72
671803.20	4216638.60	672294.07 4216479.83	672080.79 4216563.87
671871.44	4216675.03	672288.17 4216520.23	672046.22 4216607.85
672318.59	4216539.30	672157.89 4216464.40	672026.37 4217395.01
672325.85	4216487.55	672135.10 4216488.27	672062.56 4217389.78
672299.52	4216558.82	672208.73 4216470.75	672011.29 4217386.84

Localización Insculturas:

El conjunto de insculturas ubicadas en el Cabezo del Malnombre se localizan dentro del área de protección A de la Zona Arqueológica.

La localización concreta de las inculturas aisladas o conjuntos se especifica en la descripción del campo de insculturas.

Localización Hallazgo Ori_S_aislado_grabados

X: 672271 Y: 4216951

IV.4. Cuevas sepulcrales ubicadas dentro de la Zona Arqueológica del Cabezo del Malnombre:

IV.4.1 Delimitación Cueva de las Muelas

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Perímetro Cueva de las Muelas

X	Y 6	72084.22	1217246.83	672088.19	4217255.30
672093.22 4217	241.51 6	72087.97	4217241.28	672088.19	4217255.30
672089.84 4217	241.06 6	72085.50	4217243.31	672097.11	4217250.88
672096.51 4217	247.58 6	72088.79	4217252.82	672097.04	4217250.65
672095.09 4217	244.28 6	72090.44	4217250.95	672092.77	4217249.98
672084.52 4217	245.03 6	72085.50	4217250.80	672095.24	4217250.13

Dentro de este yacimiento inserto en Zona Arqueológica se definen dos áreas con distintas necesidades de protección.

En la Zona Arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en la Zona Arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante,

cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zona B, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Zona A Cueva de las Muelas

X Y	672088.79 4217252.82	672098.01 4217256.27
672092.77 4217249.98	672088.19 4217255.30	672098.16 4217252.97
672090.44 4217250.95	672088.94 4217257.32	672093.81 4217259.27
672097.11 4217250.88	672090.89 4217258.44	672096.59 4217258.14
672095.24 4217250.13	672088.19 4217255.30	
Delimitación Zona	B Cueva de las Muelas	
X Y	672084.22 4217246.83	672088.19 4217255.30
672093.22 4217241.51	672087.97 4217241.28	672088.19 4217255.30
672089.84 4217241.06	672085.50 4217243.31	672097.11 4217250.88

0/2093.22 421/241.51	0/208/.9/ 421/241.28	6/2088.19 421/255.30
672089.84 4217241.06	672085.50 4217243.31	672097.11 4217250.88
672096.51 4217247.58	672088.79 4217252.82	672097.04 4217250.65
672095.09 4217244.28	672090.44 4217250.95	672092.77 4217249.98
672084.52 4217245.03	672085 50 4217250 80	672095 24 4217250 13

IV.4.2 Delimitación Cueva de los Lobos

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Perímetro Cueva de los Lobos

X	Y	672060.70 4217316.71	672060.16 4217322.15
672051.82	4217333.02	672050.82 4217321.24	672043.94 4217323.24
672055.35	4217331.57	672050.01 4217318.80	672043.75 4217326.77
672045.75	4217329.94	672056.17 4217323.24	672051.00 4217315.36
672048.19	4217331.57	672053.36 4217323.15	672046.38 4217319.07
672060.07	4217320.34	672060.70 4217316.71	
672058.52	4217322.51	672058.89 4217326.50	

Dentro de este yacimiento inserto en Zona Arqueológica se definen dos áreas con distintas necesidades de protección.

En la Zona Arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en la Zona Arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica

previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zona B, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Zona A Cueva de los Lobos

X Y	672051.00 4217315.36	672060.07 4217320.34
672058.43 4217312.55	672050.01 4217318.80	672053.36 4217323.15
672054.90 4217312.73	672050.82 4217321.24	672056.17 4217323.24
672060.70 4217316.71	672051.00 4217315.36	
672059.97 4217313.81	672058.52 4217322.51	

Zona B Cueva de los Lobos

X Y	672060.70 4217316.71	672060.16 4217322.15
672051.82 4217333.02	672050.82 4217321.24	672043.94 4217323.24
672055.35 4217331.57	672050.01 4217318.80	672043.75 4217326.77
672045.75 4217329.94	672056.17 4217323.24	672051.00 4217315.36
672048.19 4217331.57	672053.36 4217323.15	672046.38 4217319.07
672060.07 4217320.34	672060.70 4217316.71	
672058.52 4217322.51	672058.89 4217326.50	

IV.5. Delimitación Zona Arqueológica Cabezo de la Mina

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Perímetro Zona Arqueológica Cabezo de la Mina:

X	Υ	672695.65 4216905.63	672866.97 4217391.15
673027.53	4216773.08	672732.30 4216800.92	673238.30 4216906.32
673001.94	4216750.31	672699.46 4216857.75	673181.90 4216893.35
672903.33	4216725.00	672657.94 4216892.54	673163.85 4217280.38
673027.53	4216773.08	672677.01 4217004.84	673267.35 4216931.74
672799.33	4216720.65	672668.59 4216889.98	673067.16 4216860.64
672762.84	4216736.35	672663.63 4216884.33	673041.35 4216819.62
672871.96	4216716.11	673001.05 4217351.21	673135.67 4216876.97
672841.09	4216713.39	673146.31 4217288.01	673109.09 4216867.55
672700.36	4216882.26	672693.96 4217136.21	

Dentro de esta Zona Arqueológica se definen dos áreas con distintas necesidades de protección.

En la Zona Arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en la Zona Arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A, se insertan las manifestaciones de arte rupestre (insculturas) que dotan a este yacimiento de carácter de Bien de Interés Cultural por la propia Ley. En ella no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zona C, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Para la Zona C, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, dado que el yacimiento esta ya incorporado al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Zona de Protección de Grado A Cabezo de la Mina

X	Υ	672682.56 4216901.53	673130.67 4217264.38
672696.37 42	217003.72	672695.65 4216905.63	673141.72 4217187.04
672688.08 42	216970.58	672799.33 4216720.65	673137.58 4217209.14
672722.96 42	217103.77	672841.09 4216713.39	673006.39 4217329.28
672712.94 42	217047.91	672732.30 4216800.92	672967.72 4217300.28
672700.36 42	216882.26	672762.84 4216736.35	673116.58 4217300.95
672699,46 42	216857.75	673140.34 4217232.61	673031.05 4217338.16

	X	Υ	672871.96 4216716.11	673091.32 4217050.68
672	813.06	1217225.71	672903.33 4216725.00	673165.89 4217150.10
672	793.72	1217216.04	673085.79 4216956.77	673155.53 4217170.47
672	901.44	1217256.09	673093.39 4217003.38	673157.60 4217114.20
672	2843.44	1217232.61	673041.35 4216819.62	673165.20 4217129.04
672	768.18	1217186.01	673060.94 4216868.39	672725.37 4217112.93
672	726.07	1217114.82	673101.67 4217069.66	672724.11 4217108.34
673	3001.94	1216750.31	673116.17 4217086.58	672726.07 4217114.82
673	8027.53 4	1216773.08	673086.48 4217028.24	

Zona de protección de grado C Cabezo de la Mina:

X Y	672695.65 4216905.63	672866.97 4217391.15
673027.53 4216773.08	672732.30 4216800.92	673238.30 4216906.32
6/302/.33 4216//3.08	672732.30 4216600.92	6/3236.30 4216906.32
673001.94 4216750.31	672699.46 4216857.75	673181.90 4216893.35
672903.33 4216725.00	672657.94 4216892.54	673163.85 4217280.38
673027.53 4216773.08	672677.01 4217004.84	673267.35 4216931.74
672799.33 4216720.65	672668.59 4216889.98	673067.16 4216860.64
672762.84 4216736.35	672663.63 4216884.33	673041.35 4216819.62
672871.96 4216716.11	673001.05 4217351.21	673135.67 4216876.97
672841.09 4216713.39	673146.31 4217288.01	673109.09 4216867.55
672700.36 4216882.26	672693.96 4217136.21	

Localización Insculturas:

El conjunto de insculturas ubicadas en el Cabezo de la Mina se localizan dentro del área de protección A de la Zona Arqueológica.

CAZOLETA 1	X=672898.00	Y=4216864.00
CAZOLETA 2	X=672895.00	Y=4216865.00
CAZOLETA 3	X=672895.00	Y=4216868.00
CAZOLETA 4	X=672895.00	Y=4216870.00
CAZOLETA 5	X=672887.00	Y=4216852.00
CAZOLETA 6	X=672892.00	Y=4216856.00
CAZOLETA 7	X=672883.00	Y=4216852.00
CAZOLETA 8	X=672885.00	Y=4216839.00
CAZOLETA 9	X=672873.00	Y=4216844.00
CAZOLETA 10	X=672847.00	Y=4216833.00
CAZOLETA 11	X=672854.00	Y=4216818.00
CAZOLETA 12	X=672859.00	Y=4216817.00

IV.6. Cuevas sepulcrales ubicadas dentro de la Zona Arqueológica del Cabezo de la Mina

IV.6.1. Delimitación Cueva de los Guardias

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Perímetro Cueva de los Guardias

X Y	672824.42 4217142.50	672813.82 4217144.58
672803.77 4217140.77	672823.08 4217145.56	672812.96 4217142.90
672806.44 4217135.82	672820.80 4217148.70	672811.62 4217142.14
672809.89 4217132.29	672817.04 4217151.76	672809.98 4217141.95
672812.48 4217131.27	672812.48 4217152.94	672807.22 4217142.30
672815.15 4217131.19	672811.54 4217152.74	672804.80 4217143.37
672817.90 4217131.27	672812.96 4217152.01	672803.33 4217144.70
672820.33 4217132.29	672813.89 4217151.17	672802.60 4217146.04
672822.69 4217133.70	672814.53 4217149.65	672802.60 4217146.04
672824.26 4217135.74	672814.76 4217148.07	672802.98 4217143.99
672824.89 4217138.96	672814.38 4217146.35	

Dentro de este yacimiento inserto en Zona Arqueológica se definen dos áreas con distintas necesidades de protección.

En la Zona Arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en la Zona Arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zona B, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Zona A Cueva de los Guardias

X	Υ	672808.24 4217153.02	672814.76 4217148.07
672802.76	4217149.02	672809.93 4217152.90	672814.38 4217146.35
672803.06	4217150.39	672811.54 4217152.74	672813.82 4217144.58
672803.86	4217151.69	672812.96 4217152.01	672812.96 4217142.90
672805.02	4217152.47	672813.89 4217151.17	672811.62 4217142.14
672806.55	4217152.82	672814.53 4217149.65	672809.98 4217141.95

X Y	672803.33 4217144.70	672802.55 4217147.52
672807.22 4217142.30	672802.60 4217146.04	
672804.80 4217143.37	672802.60 4217146.04	
Zona B Cueva de los	Guardias	
X Y	672824.42 4217142.50	672813.82 4217144.58
672803.77 4217140.77	672823.08 4217145.56	672812.96 4217142.90
672806.44 4217135.82	672820.80 4217148.70	672811.62 4217142.14
672809.89 4217132.29	672817.04 4217151.76	672809.98 4217141.95
672812.48 4217131.27	672812.48 4217152.94	672807.22 4217142.30
672815.15 4217131.19	672811.54 4217152.74	672804.80 4217143.37
672817.90 4217131.27	672812.96 4217152.01	672803.33 4217144.70
672820.33 4217132.29	672813.89 4217151.17	672802.60 4217146.04
672822.69 4217133.70	672814.53 4217149.65	672802.60 4217146.04
672824.26 4217135.74	672814.76 4217148.07	672802.98 4217143.99
672824.89 4217138.96	672814.38 4217146.35	

IV.6.2- Delimitación Cueva de la Mina:

672816.60 4217116.63

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Perimetro Cueva de la Mina			
X Y	672815.32 4217116.04	672811.86 4217123.11	
672822.37 4217111.56	672813.78 4217115.60	672809.50 4217122.32	
672821.98 4217117.61	672812.34 4217115.89	672806.75 4217119.81	
672819.94 4217121.69	672811.34 4217116.63	672805.64 4217118.38	
672817.59 4217123.18	672810.61 4217117.61	672805.64 4217118.38	
672818.30 4217120.76	672810.09 4217118.90	672822.50 4217109.16	
672817.68 4217118.09	672809.98 4217120.44		

Dentro de este yacimiento inserto en Zona Arqueológica se definen dos áreas con distintas necesidades de protección.

672810.61 4217122.01

En la Zona Arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en la Zona Arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante,

cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zona B, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Zona A Cueva de la Mina

X Y	672812.34	4217115.89	672811.86 4217123.11
672818.30 4217120.	76 672811.34	4217116.63	672811.86 4217123.11
672817.68 4217118.	09 672810.61	4217117.61	672814.06 4217123.74
672816.60 4217116.	63 672810.09	4217118.90	672814.84 4217123.89
672815.32 4217116.	04 672809.98	4217120.44	672817.59 4217123.18
672813.78 4217115.	60 672810.61	4217122.01	
Zona B Cueva d	le la Mina		
X Y	672815.32	4217116.04	672811.86 4217123.11
672822.37 4217111.	56 672813.78	4217115.60	672809.50 4217122.32
672821.98 4217117.	61 672812.34	4217115.89	672806.75 4217119.81
672819.94 4217121.	69 672811.34	4217116.63	672805.64 4217118.38
672817.59 4217123.	18 672810.61	4217117.61	672805.64 4217118.38
672818.30 4217120.	76 672810.09	4217118.90	672822.50 4217109.16
672817.68 4217118.	09 672809.98	4217120.44	
672816.60 4217116.	63 672810.61	4217122.01	

IV.6.3.- Delimitación Abrigo Chico:

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Perímetro Abrigo Chico

X	Υ	672806.71 4217114.58	672816.56 4217094.44
672805.61	4217104.30	672804.80 4217114.16	672814.37 4217093.58
672807.31	4217103.80	672803.18 4217112.54	672805.57 4217097.27
672809.69	4217103.67	672803.37 4217114.39	672812.01 4217093.11
672811.86	4217104.58	672804.08 4217116.35	672804.39 4217100.73
672813.07	4217106.18	672805.64 4217118.38	672810.13 4217093.19
672813.44	4217108.66	672822.50 4217109.16	672803.06 4217107.56
672813.07	4217110.81	672822.61 4217107.48	672808.24 4217093.97
672812.02	4217112.43	672822.06 4217102.30	672806.75 4217094.60
672811.26	4217113.48	672821.51 4217099.47	672803.06 4217107.56
672809.98	4217114.47	672820.25 4217097.58	672804.17 4217105.21
672808.12	4217114.66	672818.68 4217095.86	

Dentro de este yacimiento inserto en Zona Arqueológica se definen dos áreas con distintas necesidades de protección.

En la Zona Arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en la Zona Arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zona B, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Zona A Abrigo Chico		
X Y	672813.44 4217108.66	672803.06 4217107.56
672806.71 4217114.58	672813.07 4217106.18	672802.91 4217109.92
672808.12 4217114.66	672811.86 4217104.58	672803.18 4217112.54
672809.98 4217114.47	672809.69 4217103.67	672803.18 4217112.54
672811.26 4217113.48	672807.31 4217103.80	672804.80 4217114.16
672812.02 4217112.43	672805.61 4217104.30	
672813.07 4217110.81	672804.17 4217105.21	
Zona B Abrigo Chico		
X Y	672806.71 4217114.58	672816.56 4217094.44
672805.61 4217104.30	672804.80 4217114.16	672814.37 4217093.58
672807.31 4217103.80	672803.18 4217112.54	672805.57 4217097.27
672809.69 4217103.67	672803.37 4217114.39	672812.01 4217093.11
672811.86 4217104.58	672804.08 4217116.35	672804.39 4217100.73
672813.07 4217106.18	672805.64 4217118.38	672810.13 4217093.19
672813.44 4217108.66	672822.50 4217109.16	672803.06 4217107.56
672813.07 4217110.81	672822.61 4217107.48	672808.24 4217093.97
672812.02 4217112.43	672822.06 4217102.30	672806.75 4217094.60
672811.26 4217113.48	672821.51 4217099.47	672803.06 4217107.56
672809.98 4217114.47	672820.25 4217097.58	672804.17 4217105.21
672808.12 4217114.66	672818.68 4217095.86	

IV.6.4.-Delimitación Cueva del Cuñao:

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Perímetro Cueva del Cuñao

X	Υ	672734.92 4217112.43	672727.64 4217100.18
672725.50	4217110.39	672735.08 4217113.53	672725.60 4217101.75
672725.96	4217109.75	672735.26 4217114.47	672724.35 4217103.55
672726.74	4217109.21	672735.57 4217113.13	672723.88 4217105.75
672727.53	4217108.85	672735.81 4217110.62	672724.11 4217108.34
672728.48	4217108.66	672736.12 4217106.38	672724.58 4217109.83
672729.92	4217108.69	672734.87 4217103.16	672725.37 4217112.93
672731.15	4217109.13	672733.69 4217100.73	672725.37 4217112.93
672733.66	4217110.39	672731.41 4217099.31	672725.41 4217111.76
672734.60	4217111.80	672729.14 4217099.55	

Dentro de este yacimiento inserto en Zona Arqueológica se definen dos áreas con distintas necesidades de protección.

En la Zona Arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en la Zona Arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zona B, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Zona A Cueva del Cuñao

X Y	6727	727.22 4217116.0	4 6727	731.77 4217117.17
672725.37 4217112.9	6727	728.39 4217116.7	0 6727	733.66 4217116.83
672726.07 4217114.8	2 6727	729.58 4217116.9	9 6727	734.60 4217115.73

X Y	672733.66 4217110.39	672726.74 4217109.21
672735.26 4217114.47	672731.15 4217109.13	672725.96 4217109.75
672735.08 4217113.53	672729.92 4217108.69	672725.50 4217110.39
672734.92 4217112.43	672728.48 4217108.66	672725.41 4217111.76
672734.60 4217111.80	672727.53 4217108.85	672725.37 4217112.93
Zona B Cueva del Ci	uñao	
X Y	672734.92 4217112.43	672727.64 4217100.18
672725.50 4217110.39	672735.08 4217113.53	672725.60 4217101.75
672725.96 4217109.75	672735.26 4217114.47	672724.35 4217103.55
672726.74 4217109.21	672735.57 4217113.13	672723.88 4217105.75
672727.53 4217108.85	672735.81 4217110.62	672724.11 4217108.34
672728.48 4217108.66	672736.12 4217106.38	672724.58 4217109.83
672729.92 4217108.69	672734.87 4217103.16	672725.37 4217112.93
672731.15 4217109.13	672733.69 4217100.73	672725.37 4217112.93
672733.66 4217110.39	672731.41 4217099.31	672725.41 4217111.76
672734.60 4217111.80	672729.14 4217099.55	

IV.7.- Delimitación otros yacimientos arqueológicos

IV.7.1. Delimitación Abrigo de la Cantera:

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Perímetro	Abrigo	de la	Cantera
. Ci iiiiCti O	Abilgo	ac ia	Cullicula

X Y	671615.41 4217106.06	671824.27 4217304.87
671694.87 4217123.34	671655.30 4217172.02	671814.84 4217284.77
671681.05 4217110.78	671654.04 4217181.76	671827.96 4217323.95
671758.94 4217201.86	671643.36 4217143.44	671828.90 4217316.41
671671.32 4217102.92	671654.04 4217158.20	671786.58 4217236.40
671742.30 4217185.21	671674.77 4217218.82	671772.13 4217218.19
671622.95 4217090.36	671689.22 4217223.84	671807.31 4217267.81
671619.49 4217095.70	671654.67 4217192.43	671796.63 4217255.25
671628.92 4217089.42	671660.95 4217207.51	671660.32 4217097.90
671628.92 4217089.42	671817.79 4217331.84	671717.48 4217152.23
671620.75 4217118.31	671823.25 4217327.56	671641.48 4217090.05
671630.49 4217130.88	671695.28 4217230.31	
671616.35 4217100.73	671737.53 4217246.33	

Dentro de este yacimiento se definen tres áreas con distintas necesidades de protección.

En el conjunto del yacimiento no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el yacimiento requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por

la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zonas B y C, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Para la Zona C, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez que el yacimiento esté incorporado al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Zona /	A Abri	go de l	la Cant	era
--------	--------	---------	---------	-----

X	Υ	671669.82 4217169.90	671677.45 4217176.19
671682.07	4217161.65	671669.76 4217167.24	671682.86 4217172.96
671682.78	4217162.68	671671.71 4217174.22	671681.69 4217174.30
671679.64	4217160.24	671670.54 4217172.26	671675.57 4217160.80
671680.91	4217160.80	671684.27 4217168.25	671678.24 4217160.33
671675.32	4217176.42	671683.80 4217171.08	671670.29 4217165.74
671673.21	4217175.87	671683.72 4217164.01	671673.04 4217162.20
671677.45	4217176.19	671684.05 4217165.51	

Zona B Abrigo de la Cantera

	X	Υ	671689.40 4217172.31	671681.69 4217174.30
6	71687.41	4217158.12	671690.87 4217171.00	671677.45 4217176.19
6	71685.76	4217157.73	671686.23 4217174.54	671683.80 4217171.08
6	71689.92	4217160.16	671688.12 4217173.43	671682.86 4217172.96
6	71688.67	4217159.14	671684.05 4217165.51	671678.38 4217159.14
6	71679.80	4217176.02	671684.27 4217168.25	671675.57 4217160.80
6	71682.89	4217175.31	671682.78 4217162.68	671683.88 4217157.26
6	71677.45	4217176.19	671683.72 4217164.01	671681.84 4217157.41

X	Y	671678.24	4217160.33	671690.94	4217162.13
671680.91 42171	160.80	671679.64	4217160.24	671691.62	4217169.15
671682.07 42171	161.65	671691.81	4217165.74	671691.89	4217167.78
Zona C Abri	go de la C	antera			
X	Y	671615.41	4217106.06	671824.27	4217304.87
671694.87 42171	123.34	671655.30	4217172.02	671814.84	4217284.77
671681.05 42171	110.78	671654.04	4217181.76	671827.96	4217323.95
671758.94 42172	201.86	671643.36	4217143.44	671828.90	4217316.41
671671.32 42171	102.92	671654.04	4217158.20	671786.58	4217236.40
671742.30 42171	185.21	671674.77	4217218.82	671772.13	4217218.19
671622.95 42170	90.36	671689.22	4217223.84	671807.31	4217267.81
671619.49 42170	95.70	671654.67	4217192.43	671796.63	4217255.25
671628.92 42170	089.42	671660.95	4217207.51	671660.32	4217097.90
671628.92 42170	089.42	671817.79	4217331.84	671717.48	4217152.23
671620.75 42171	118.31	671823.25	4217327.56	671641.48	4217090.05
671630.49 42171	130.88	671695.28	4217230.31		
671616.35 42171	100.73	671737.53	4217246.33		

IV.7.2.-Delimitación Cueva del Búho:

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Perímetro Cueva del Búho

X	Υ	671581.10 4216851.43	671619.42 4216867.77
671640.14	4216934.35	671629.47 4216984.60	671609.99 4216862.11
671546.68	4216935.94	671635.12 4216973.29	671637.00 4216887.24
671559.43	4216864.05	671618.16 4217002.81	671624.44 4216874.68
671560.68	4216881.23	671622.56 4216995.91	671638.89 4216918.02
671571.05	4216851.43	671583.61 4217032.97	671638.26 4216900.43
671563.04	4216857.72	671609.37 4217012.87	671638.89 4216954.45
671591.78	4216855.20	671546.68 4216935.94	

Dentro de este yacimiento se definen tres áreas con distintas necesidades de protección.

En el conjunto del yacimiento no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el yacimiento requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zonas B y C, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Para la Zona C, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez que el yacimiento esté incorporado al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

_	-	Cueva		D / I
/ona	Δ	CHANA	a	RIIDO

X Y	671609.06 4216943.54	671584.02 4216931.53
671589.98 4216953.83	671607.57 4216946.29	671589.43 4216926.74
671585.59 4216952.26	671605.37 4216951.32	671595.01 4216924.62
671582.45 4216949.75	671601.92 4216953.83	671601.37 4216925.17
671611.10 4216933.96	671580.25 4216945.66	671608.59 4216928.39
671610.16 4216938.36	671579.93 4216941.27	671601.92 4216953.83
671609.06 4216940.72	671580.88 4216934.98	671596.58 4216954.77
Zona B Cueva del Bú	ho	
X Y	671589.98 4216953.83	671589.43 4216926.74
671570.19 4216955.47	671596.58 4216954.77	671584.02 4216931.53
671568.93 4216946.36	671601.92 4216953.83	671580.88 4216934.98
671568.62 4216941.96	671570.19 4216937.25	671601.92 4216953.83
671579.93 4216941.27	671575.21 4216930.97	671600.81 4216954.68
671580.25 4216945.66	671583.85 4216925.48	671591.86 4216961.59
671582.45 4216949.75	671594.05 4216924.38	671583.06 4216963.63
671585.59 4216952.26	671595.01 4216924.62	671574.27 4216960.81
Zona C Cueva del Bú	ho	
X Y	671563.04 4216857.72	671622.56 4216995.91
671640.14 4216934.35		
0/1040.14 4210934.33	671591.78 4216855.20	671583.61 4217032.97
671546.68 4216935.94	671591.78 4216855.20 671581.10 4216851.43	671583.61 4217032.97 671609.37 4217012.87
671546.68 4216935.94	671581.10 4216851.43	671609.37 4217012.87

X	Υ	671624.44 4216874.68	671638.26 4216900.43
671637.00 4	216887.24	671638.89 4216918.02	671638.89 4216954.45

IV.7.3.- Delimitación Cueva de las Ventanas

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Perímetro Cueva de las Ventanas

X	Y	671532.37 4216944.22	671310.46 4216783.16
671420.30	4216987.74	671523.26 4216911.77	671546.68 4216935.94
671330.64	4216790.45	671295.93 4216902.31	671545.46 4216943.52
671310.46	4216783.16	671324.82 4216930.58	671547.81 4217046.16
671425.21	4216870.01	671290.09 4216870.27	671583.61 4217032.97
671361.65	4216819.16	671289.64 4216874.68	671473.06 4217026.68
671505.49	4216896.74	671301.73 4216820.98	671508.24 4217043.02
671488.76	4216882.72	671294.47 4216867.28	671373.19 4216957.59

Dentro de este yacimiento se definen tres áreas con distintas necesidades de protección.

En el conjunto del yacimiento no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el yacimiento requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zonas B y C, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Para la Zona C, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez que el yacimiento esté incorporado al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un

arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada Ley.

Zona A Cueva de las X Y	Ventanas 671431.22 4216940.48	671469.85 4216995.13
671511.94 4216939.22	671439.70 4216922.26	671465.14 4216989.47
671514.45 4216950.84	671449.44 4216914.41	671452.74 4216979.58
671513.82 4216965.92	671458.23 4216913.78	671438.92 4216965.13
671504.71 4216976.28	671467.34 4216914.41	671432.94 4216957.04
671486.50 4216993.24	671478.65 4216917.24	671431.54 4216950.22
671478.33 4216996.38	671492.47 4216921.64	
671469.85 4216995.13	671504.40 4216929.49	
Zona B Cueva de las	Ventanas	
Х Ү	671394.94 4216911.50	671478.65 4216917.24
671547.89 4217002.27	671397.76 4216922.18	671492.47 4216921.64
671529.36 4217035.87	671458.23 4216913.78	671499.83 4217037.13
671541.92 4217029.90	671467.34 4216914.41	671509.57 4217037.44
671393.99 4216885.12	671439.70 4216922.26	671489.78 4217034.11
671395.25 4216902.71	671449.44 4216914.41	671499.83 4217037.13
671403.73 4216866.59	671431.54 4216950.22	671467.49 4217001.01
671398.70 4216869.73	671431.22 4216940.48	671472.20 4217011.69
671425.21 4216870.01	671432.94 4216957.04	671478.33 4216996.38
671403.73 4216866.59	671504.71 4216976.28	671469.85 4216995.13
671505.49 4216896.74	671486.50 4216993.24	671532.37 4216944.22
671488.76 4216882.72	671514.45 4216950.84	671523.26 4216911.77
671432.94 4216957.04	671513.82 4216965.92	671543.18 4216978.08
671409.07 4216932.86	671504.40 4216929.49	671539.41 4216952.33
671426.34 4216945.10	671511.94 4216939.22	671546.00 4217016.71
Zona C Cueva de las X Y	Ventanas 671532.37 4216944.22	(71210 46 4216702 16
		671310.46 4216783.16
671420.30 4216987.74		671546.68 4216935.94
671330.64 4216790.45	671295.93 4216902.31	671545.46 4216943.52
671310.46 4216783.16	671324.82 4216930.58	671547.81 4217046.16
671425.21 4216870.01	671290.09 4216870.27	671583.61 4217032.97
671361.65 4216819.16	671289.64 4216874.68	671473.06 4217026.68
671505.49 4216896.74	671301.73 4216820.98	671508.24 4217043.02
671488.76 4216882.72	671294.47 4216867.28	671373.19 4216957.59
IV.7.4- Delimitación	cueva dei cura	

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Perímetro Cueva del Cura

X	Υ	670944.16 4216816.22	670998.85 4216766.34
670910.91 4	216816.22	670889.60 4216810.63	671006.73 4216741.84

X Y	671027.29 4216709.91	670919.83 4216925.24
670969.10 4216806.59	671062.42 4216878.76	671015.31 4216930.27
670983.54 4216796.97	671039.80 4216905.14	670986.41 4216941.57
671029.16 4216706.95	671034.80 4216832.78	670889.60 4216810.63
671049.33 4216768.32	671052.96 4216870.91	670895.83 4216901.05
671010.66 4216724.34	670950.61 4216941.57	670883.18 4216849.12

Dentro de este yacimiento se definen tres áreas con distintas necesidades de protección.

En el conjunto del yacimiento no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el yacimiento requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zonas B y C, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Para la Zona C, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez que el yacimiento esté incorporado al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Zona A Cueva del Cura

X	Υ	671010.69 4216802.45	671036.91 4216812.34
671010.69 4	216806.84	671014.77 4216790.98	671025.76 4216820.19
671011.47 4	216813.13	671011.94 4216794.60	671031.41 4216818.46
671011.16 4	216799.31	671034.87 4216815.17	671017.28 4216820.51

X Y	671019.01 4216787.22	671036.60 4216793.81
671021.68 4216820.51	671034.08 4216790.04	671037.85 4216808.57
671013.67 4216818.46	671029.06 4216786.90	671038.01 4216803.39
671024.50 4216787.22	671038.01 4216798.36	671013.67 4216818.46
Zona B Cueva del C	Cura	
X Y	671038.01 4216803.39	671036.38 4216836.10
671013.03 4216762.32	671037.85 4216808.57	671034.80 4216832.78
671010.20 4216784.30	671036.60 4216793.81	671023.08 4216837.38
671027.16 4216748.81	671038.01 4216798.36	671033.76 4216837.69
671021.82 4216749.75	671031.41 4216818.46	671044.12 4216764.20
671011.94 4216794.60	671025.76 4216820.19	671038.47 4216754.15
671014.77 4216790.98	671036.91 4216812.34	671047.37 4216777.01
671010.20 4216784.30	671034.87 4216815.17	671047.26 4216775.82
671029.06 4216786.90	671013.67 4216818.46	671016.80 4216751.95
671034.08 4216790.04	671016.80 4216832.35	
671019.01 4216787.22	671021.68 4216820.51	
671024.50 4216787.22	671017.28 4216820.51	
Zona C Cueva del C	Cura	
X Y	671029.16 4216706.95	670950.61 4216941.57
670910.91 4216816.22	671049.33 4216768.32	670919.83 4216925.24
670944.16 4216816.22	671010.66 4216724.34	671015.31 4216930.27
670889.60 4216810.63	671027.29 4216709.91	670986.41 4216941.57
670998.85 4216766.34	671062.42 4216878.76	670889.60 4216810.63
671006.73 4216741.84	671039.80 4216905.14	670895.83 4216901.05
670969.10 4216806.59	671034.80 4216832.78	670883.18 4216849.12
670983.54 4216796.97	671052.96 4216870.91	

IV.7.5.- Delimitación Cueva del Majal

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Perímetro Cueva del Majal

X Y	670975.79 4216623.96	670889.60 4216810.63
671027.29 4216709.91	670890.45 4216805.54	671019.37 4216604.90
670922.22 4216755.61	670889.60 4216810.63	670996.67 4216603.08
670914.96 4216790.11	670998.85 4216766.34	671030.26 4216665.73
670906.79 4216682.98	671006.73 4216741.84	671039.34 4216623.96
670924.95 4216718.38	670969.10 4216806.59	671029.16 4216706.95
670912.24 4216636.67	670983.54 4216796.97	671028.45 4216704.77
670894.08 4216658.46	670910.91 4216816.22	671010.66 4216724.34
670987.59 4216610.34	670944.16 4216816.22	

Dentro de este yacimiento se definen tres áreas con distintas necesidades de protección.

En el conjunto del yacimiento no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el

vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el yacimiento requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zonas B y C, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Para la Zona C, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez que el yacimiento esté incorporado al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Zona A Cueva del Majal

X Y	670952.90 4216739.79	670970.64 4216777.79
670970.01 4216736.96	670963.73 4216736.65	670974.88 4216769.16
670975.82 4216742.46	670940.65 4216750.47	670973.94 4216771.98
670955.72 4216782.50	670944.89 4216745.13	670979.74 4216746.93
670947.71 4216780.62	670937.98 4216757.06	670976.61 4216761.62
670970.64 4216777.79	670942.22 4216776.38	
670963.73 4216782.19	670939.71 4216770.73	
Zona B Cueva del Ma	ajal	
X Y	670975.82 4216742.46	670924.95 4216718.38
670963.73 4216782.19	670952.90 4216739.79	670922.22 4216755.61
670979.74 4216746.93	670963.73 4216736.65	670935.77 4216697.93
670981.94 4216717.72	670940.65 4216750.47	670921.88 4216712.40
670970.01 4216736.96	670944.89 4216745.13	670958.70 4216695.73

X	Υ	670914.96 4216790.11	670937.51 4216764.76			
670949.59	216695.73	670928.23 4216805.66	670937.98 4216757.06			
670979.74	216707.98	670905.95 4216795.78	670942.22 4216776.38			
670972.51	216700.13	670938.60 4216804.40	670939.71 4216770.73			
670906.56	216797.49	670911.27 4216802.52	670955.72 4216782.50			
670950.84	216800.95	670918.81 4216805.34	670947.71 4216780.62			
670966.55	216787.76	670906.56 4216797.49	670970.64 4216777.79			
Zona C Cueva del Majal						
X	Y	670975.79 4216623.96	670889.60 4216810.63			
671027.29	216709.91	670890.45 4216805.54	671019.37 4216604.90			
670922.22 4	216755.61	670889.60 4216810.63	670996.67 4216603.08			
670914.96	216790.11	670998.85 4216766.34	671030.26 4216665.73			
670906.79	216682.98	671006.73 4216741.84	671039.34 4216623.96			
670924.95	216718.38	670969.10 4216806.59	671029.16 4216706.95			
670912.24	216636.67	670983.54 4216796.97	671028.45 4216704.77			
670894.08	216658.46	670910.91 4216816.22	671010.66 4216724.34			
670987.59	1216610.34	670944.16 4216816.22				

IV.7.6.- Delimitación Abrigo Normando

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Dor	ímet	ro Ah	rian	Norm	ando
	IIIIEL	IU AL	IIUU	140111	iaiiuu

X	Υ	670756.51 4216957.90	670806.77 4217114.94
670909.15	4216982.40	670745.84 4216974.86	670767.89 4216956.09
670776.61	4217097.35	670926.11 4217035.16	670759.53 4216955.09
670806.77	4217114.94	670919.20 4217013.81	670823.26 4216974.41
670753.37	4217059.66	670910.41 4217097.98	670776.96 4216957.16
670759.65	4217076.62	670924.85 4217066.57	670893.17 4216981.68
670741.44	4216998.73	670836.92 4217118.08	670852.31 4216985.31
670743.32	4217027.63	670885.91 4217113.68	670915.43 4216999.36

Dentro de este yacimiento se definen tres áreas con distintas necesidades de protección.

En el conjunto del yacimiento no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el yacimiento requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

En el área arqueológica definida como Zona A no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zonas B y C, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Para la Zona C, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez que el yacimiento esté incorporado al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

7	A	A laution of	Manne	
Zona	А	ADFIGO	Norma	nao

X Y	670849.73 4217006.75	670856.01 4216991.67			
670837.32 4216986.18	670843.91 4217011.46	670841.40 4216985.08			
670829.15 4217002.35	670849.73 4217006.75	670847.37 4216985.55			
670829.47 4216997.01	670855.22 4216997.33	670831.98 4216990.57			
670838.89 4217012.40	670852.87 4217001.88				
670833.08 4217009.73	670852.55 4216987.28				
Zona B Abrigo Norm	nando				
X Y	670860.08 4217029.90	670884.13 4216982.48			
670891.48 4217006.35	670869.19 4217028.65	670852.31 4216985.31			
670827.73 4217012.00	670837.15 4217020.80	670892.43 4216995.67			
670813.28 4216989.39	670849.71 4217027.39	670886.77 4216985.31			
670815.48 4216998.50	670827.73 4217012.00	670889.60 4217014.20			
670877.04 4217025.51	670819.52 4216973.02				
670885.83 4217019.85	670816.11 4216977.77				
Zona C Abrigo Normando					
X Y	670756.51 4216957.90	670806.77 4217114.94			
670909.15 4216982.40	670745.84 4216974.86	670767.89 4216956.09			
670776.61 4217097.35	670926.11 4217035.16	670759.53 4216955.09			
670806.77 4217114.94	670919.20 4217013.81	670823.26 4216974.41			
670753.37 4217059.66	670910.41 4217097.98	670776.96 4216957.16			
670759.65 4217076.62	670924.85 4217066.57	670893.17 4216981.68			
670741.44 4216998.73	670836.92 4217118.08	670852.31 4216985.31			
670743.32 4217027.63	670885.91 4217113.68	670915.43 4216999.36			

IV.17.- Delimitación Cueva de las Yeseras

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

La Cueva de las Yeseras se encuadra en un área de protección coincidente con el denominado Sector II del Sitio Histórico.

Perímetro Cueva de las Yeseras

X	Υ	672745	4216588	672815	4216501
672812 421	16508	672741	4216585	672689	4216459
672807 421	16520	672738	4216584	672700	4216462
672796 421	16545	672687	4216521	672727	4216469
672793 421	16551	672684	4216501	672789	4216560
672728 421	16574	672687	4216476	672781	4216578
672711 421	16568	672689	4216459	672778	4216584
672703 421	16564	672754	4216479	672770	4216602
672695 421	16543	672781	4216489		
672761 421	L6599	672797	4216494		

IV.18.- Ubicación Pozos y Galerías Mina del Siscar

Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Se han documentado 14 galerías asociadas al Cabezo de la Mina o Cabezo de la Fuente, y 21 pozos o respiraderos. Todos ellos se ubican dentro del ámbito de la Zona A de la Zona Arqueológica del Cabezo de la Mina.

- · Ori_S_galería1: (X.672750; Y.4217099) La situada más al oeste y a una cota de 190 m.s.n.m. Sin protección, no se aprecia el final. Se encuentra muy elevada y separada del resto de extracciones.
- · Ori_S_galería2: (X. 672958; Y. 4216904) Al NE del Cabezo en su ladera. A unos 130 m.s.n.m. Se aprecia el final de la galería.
- · Ori_S_galería3. (X. 673059; Y. 4217068) Situada al NE del cabezo separada del Cabezo a una cota de 170 m de altitud. Cubierta por la vegetación arbustiva que impide su acceso.
- \cdot Ori_S_galería6 (X. 673115; Y. 4217114) Situada al NE del Cabezo a una altitud de 186 m.s.n.m.
- · Ori_S_galería7 (X. 673141; Y. 4217129) Localizada al NE del Cabezo, a unos 190 m.s.n.m. Cubierta en parte la boca por arbustos, de sección cuadrada no se aprecia el final de la galería.
- · Ori_S_galería8 (X. 673068; Y. 4217226) Localizada al NE del Cabezo de la Mina a unos 230 m de altitud.
- · Ori_S_galería9 (X. 673081; Y. 4217294) Se trata de la galería a más altitud (270 m.s.n.m.). De sección semicircular su boca está prácticamente colmatada por el desgaste de las paredes anexas, no se aprecia el final de la galería.
- · Ori_S_galería10. (X. 672991; Y. 4216869). Ladera E inmediata al Cabezo, cubierta por la vegetación.
- · Ori_S_galería11 (X. 673005; Y. 4216858) Ladera E inmediata al Cabezo, estaba protegida por una reja de metal, pero esta ha sido apartada abriendo el acceso a la galería.
- · Ori_S_galería12 (X. 673023; Y. 4217181) Galería Real, situada en la parte baja y sur del Cabezo de la Mina. Según fuentes orales es una galería muy

profunda repleta de pozos y bifurcaciones que acaba en una gran cámara donde el nivel freático al menos a finales de los 90 afloraba en su interior. Se encontraba a escasos metros de las balsas de lavado del mineral. Ha sido sepultada en varias ocasiones para evitar el paso de viandantes, pero la última DANA en octubre descubrió su entrada. Posee una bóveda de medio cañón de sustento con estuco y piedra hasta bien adentrada la galería.

- · Ori_S_galería13 (X. 672899; Y. 4216810). Galería situada casi en la cima del Cabezo. Se encuentra abierta y oculta por la vegetación. Posee un gran sedimento de extracción que ha sepultado parte del poblado argárico, en sus proximidades es donde se han localizado la mayor parte de materiales romanos.
- · Ori_S_galería14 (X. 673023; Y. 4217181) Galería aislada localizada en la parte superior al N del cabezo de la Mina unos 210 m.s.n.m.
 - · Ori_S_pozo1 (X. 673032; Y. 4217026) Situado al NE. 3 m de diámetro.
 - · Ori_S_pozo2 (X.672997; Y. 4217040) Situado al NE. 2 m de diámetro.
 - · Ori_S_pozo3 (X.672934; Y. 4217011). Situado al NE. 5 m de diámetro.
- \cdot Ori_S_pozo4 (X. 672876; Y. 4217189). Situado al N a cota superior 230 m.s.n.m. 1.5 m de diámetro.
- \cdot Ori_S_pozo5 (X. 672934; Y. 4216973) Situado al NE, en la ladera inmediata. 2,5 m de diámetro.
- \cdot Ori_S_pozo6 (X. 672875; Y. 4216894) Situado al N de en la ladera inmediata del cabezo. 2,5 m de diámetro.
- · Ori_S_pozo7 (X.672997; Y.4216907) Situado al NE en la ladera inmediata. 3 m de diámetro.
- \cdot Ori_S_pozo8 (X. 673012; Y. 4216895) Situado al O del cabezo. 2,5 m de diámetro.
 - · Ori_S_pozo9 (X. 673009; Y. 4216880) Situado al O del cabezo.
- \cdot Ori_S_pozo13 (X. 673023; Y. 4216907) Situado al O del cabezo. Sin documentación gráfica.
- · Ori_S_pozo14 (X. 673104; Y. 4217135) Situado al NE del cabezo a cota elevada, 190 m.s.n.m. 2,5 m de diámetro. Sin documentación gráfica.
- \cdot Ori_S_pozo15 (X. 672951; Y. 4216882) Situado al O del cabezo. 2,5 m de diámetro.
- · Ori_S_pozo17 (X. 672759; Y. 4216910) Situado a E del cabezo. Diámetro indeterminado.
- · Ori_S_pozo18 (X. 672773; Y. 4216803) Situado a E del cabezo. Diámetro indeterminado.
- · Ori_S_pozo19 (X. 672752; Y. 4216812). Situado a E del cabezo. Diámetro indeterminado.
- · Ori_S_pozo20 (X. 672958; Y. 4216816). Localizados al S del cabezo en su ladera inmediata, conjunto de pozos pegados y posiblemente anegados, no se aprecia su fondo y el acceso en su boca se hace por rampa.
- · Ori_S_pozo21 (X. 672965; Y. 4216813). Localizados al S del cabezo en su ladera inmediata, conjunto de pozos pegados y posiblemente anegados, no se aprecia su fondo y el acceso en su boca se hace por rampa.



IV.19.- Ubicación pozos y galerías Mina del Cabezo Malnombre Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Se han localizado cinco puntos de extracción. Dos galerías y tres pozos dos de ellos colapsados por los derrumbes. De las dos galerías una se encuentra situada al sur y otra al norte. Todos ellos se ubican dentro del ámbito de la Zona A de la Zona Arqueológica del Cabezo del Malnombre.

Galería 4: X:672202.00; Y: 4216903.00 Galería 5: X: 672060.00 Y: 4217067.00 Pozo 10: X: 672008.00 Y: 4216887.00 Pozo 11: X: 672048.00 Y: 4216819.00 Pozo 12: X: 672085.00 Y: 4217029.00

IV.20.- Ubicación Pozo y Galería Minas de la Finca de Pedro Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

Localización Pozo: X=671331; Y=4216871 Localización Galería: X=671579; Y=4216820

IV.21.- Ubicación Aljibe del Coto Guillamón

X: 672295; Y: 4216559

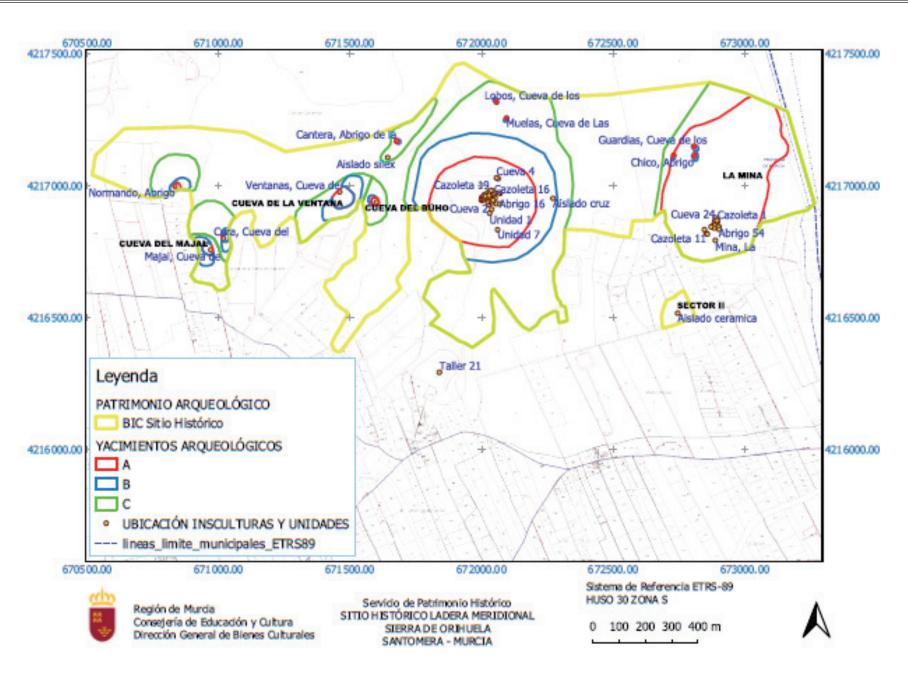
IV.22.- Ubicación Casa del Coto Guillamón

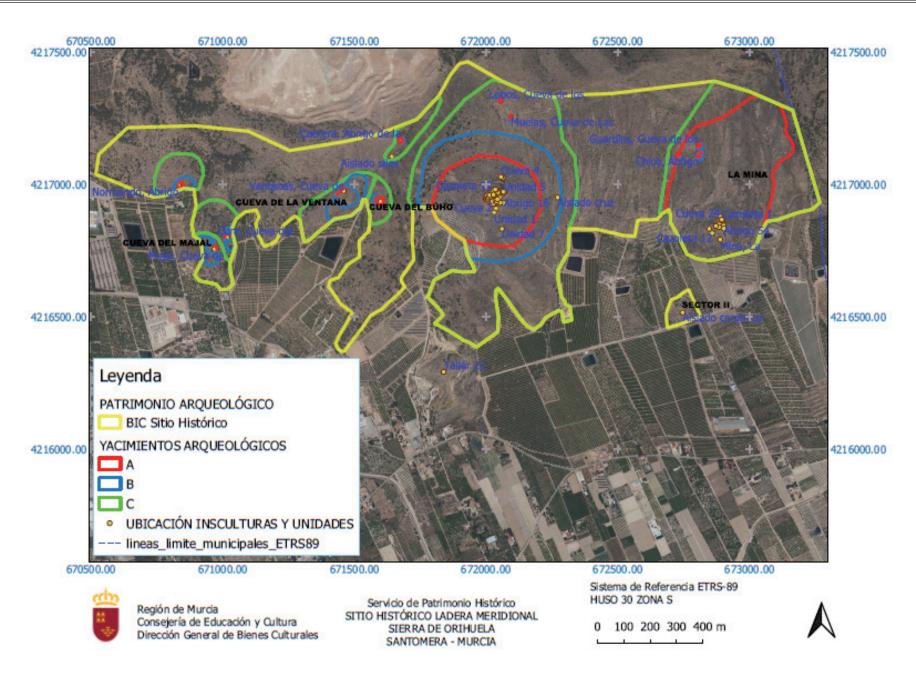
X: 672303; Y: 4216512

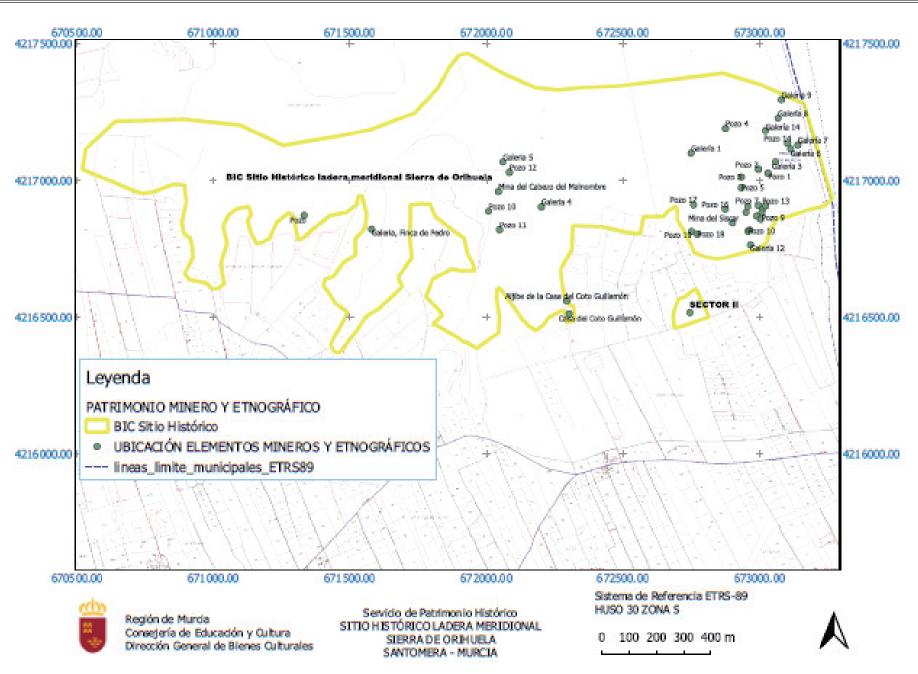
V. Conclusión

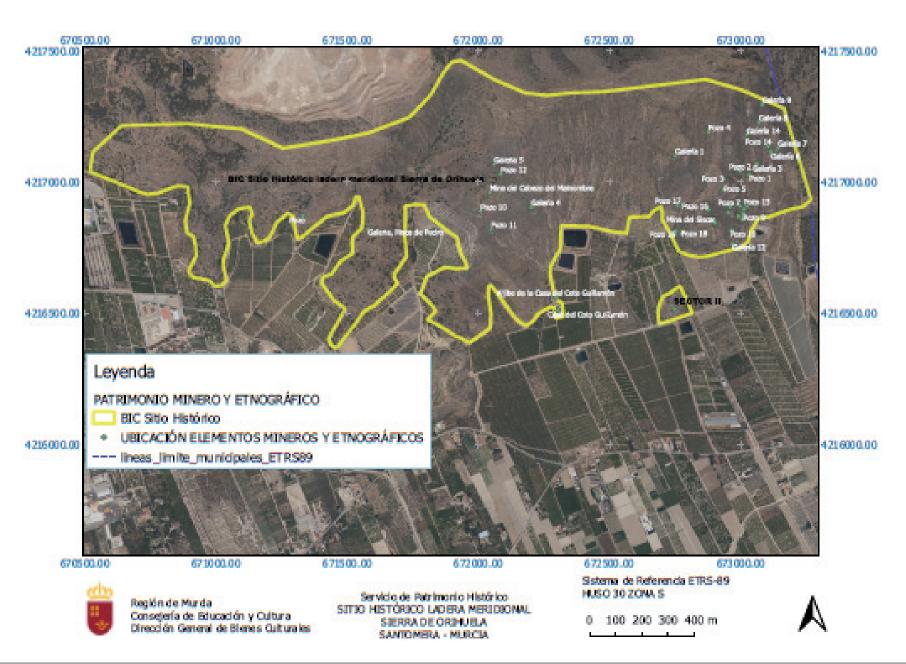
La declaración de la Sierra de Orihuela como Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico debe entenderse en el marco de la actual consideración del patrimonio cultural que otorga una enorme importancia emblemática y patrimonial a las antiguas explotaciones industriales tradicionales y al patrimonio etnográfico y arqueológico.

La delimitación del área seleccionada y propuesta como Bien de Interés Cultural de la Sierra de Orihuela ha sido realizada atendiendo a la vertebración del paisaje y del patrimonio cultural con el patrimonio natural asociado directa o indirectamente con la historia de la zona y sus valores simbólicos. Además, se han tenido en cuenta otros valores de carácter medioambiental, espacial, industrial y etnográfico que conceden al Sitio Histórico demarcado un valor de interés plural.









I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2759 Resolución de 9 de abril de 2021, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de marzo de 2021 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio", de Guadalupe (Murcia). Código 30020091.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 31 de marzo de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio", de Guadalupe (Murcia), código 30020091,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 31 de marzo de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio", de Guadalupe (Murcia), código 30020091, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 9 de abril de 2021.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio", de Guadalupe (Murcia), código 30020091, por ampliación de enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020091.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Fundación Universitaria San Antonio de Murcia."
- d) NIF del titular: G- 30626303.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional y Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- f) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio".

- g) NIF del centro: G- 30626303.
- h) Domicilio: Campus de los Jerónimos, s/n 30107 Guadalupe y Avenida Juan Carlos I, s/n (Centro de Ocio "Zig Zag"), 30008 Murcia.
 - i) Localidad: 30319 Cartagena.
 - j) Provincia: Murcia.
 - k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- I) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
 - m) Capacidad:

Con domicilio en Campus de los Jerónimos s/n:

- Formación Profesional:
- Técnico Superior en Educación Infantil, con 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, con 4 unidades y 120 puestos escolares.
- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, con 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, con 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Técnico Superior en Dietética, con 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas, con 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos, con 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, con 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, con 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico Superior en Comercio Internacional, con 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Técnico Superior en Administración y Finanzas, con 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.
- Técnico Superior en Marketing y Publicidad, con 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.
- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, con 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.
 - Enseñanzas Deportivas:
- Técnico Deportivo en Atletismo: Ciclo inicial: 1 unidad y 30 puestos escolares. Ciclo final: 1 unidad y 30 puestos escolares.
 - Técnico Deportivo Superior en Atletismo: 1 unidad y 30 puestos escolares.
- Técnico Deportivo en Baloncesto: Ciclo inicial: 1 unidad y 35 puestos escolares. Ciclo final: 1 unidad y 35 puestos escolares.
 - Técnico Deportivo Superior en Baloncesto: 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Balonmano: Ciclo inicial: 1 unidad y 35 puestos escolares. Ciclo final: 1 unidad y 35 puestos escolares.
 - Técnico Deportivo Superior en Balonmano: 1 unidad y 35 puestos escolares.
- Técnico Deportivo en Media Montaña. Ciclo inicial: 1 unidades y 35 puestos escolares. Ciclo final: 1 unidad y 35 puestos escolares.
- Técnico Deportivo Escalada: Ciclo inicial: 1 unidades y 35 puestos escolares. Ciclo final: 1 unidad y 35 puestos escolares.
 - Técnico Deportivo Superior en Escalada: 1 unidad y 35 puestos escolares.
- Técnico Deportivo en Fútbol: Ciclo inicial: 3 unidades y 35 puestos escolares por unidad. Ciclo final: 2 unidades y 35 puestos escolares por unidad.
 - Técnico Deportivo Superior en Fútbol: 1 unidad y 35 puestos escolares.
- Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma: Ciclo inicial: 1 unidad y 30 puestos escolares. Ciclo final: 1 unidad y 30 puestos escolares.
 - Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y con Aparejo Libre:

Especialidad de vela con aparejo fijo: Ciclo inicial: 1 unidad y 30 puestos escolares. Ciclo final: 1 unidad y 30 puestos escolares.

Especialidad de vela con aparejo libre: Ciclo inicial: 1 unidad y 30 puestos escolares. Ciclo final: 1 unidad y 30 puestos escolares.

- Técnico Deportivo Superior en Vela con Aparejo Fijo y con Aparejo Libre:

Especialidad de vela con aparejo fijo: 1 unidad y 30 puestos escolares.

Especialidad de vela con aparejo libre: 1 unidad y 30 puestos escolares.

Con domicilio en Avda. Juan Carlos I, s/n, (Centro de Ocio "Zig Zag"):

- Formación Profesional:
- Técnico Superior en Higiene Bucodental con 1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de la actividad educativa la relación del personal del que dispondrá el Centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2760 Resolución de 13 de abril de 2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la "Asociación Creciendo Juntos. Asociación de apoyo a personas con necesidades específicas de apoyo educativo de la Región de Murcia", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la "Asociación Creciendo Juntos. Asociación de apoyo a personas con necesidades específicas de apoyo educativo de la Región de Murcia", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia", suscrito el 24 de marzo de 2021 por la Consejera de Educación y Cultura y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la "Asociación Creciendo Juntos. Asociación de apoyo a personas con necesidades específicas de apoyo educativo de la Región de Murcia" para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 13 de abril de 2021.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Asociación CRECIENDO JUNTOS. Asociación de apoyo a personas con necesidades específicas de apoyo educativo de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

En Murcia, a 24 de marzo de 2021

Reunidos

Reunidos por un lado, la Excma. Sra. D.ª M.ª Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2020.

Y de otra parte, el Sr. D. Andrés Mellado Melgarejo, en calidad de presidente de la Asociación CRECIENDO JUNTOS. Asociación de apoyo a personas con necesidades específicas de apoyo educativo de la Región de Murcia, (en adelante Asociación CRECIENDO JUNTOS), con CIF: G-05554852, y domicilio en Calle Santa Gema Galgani, n.º 16, Bajo. Alhama de Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud de nombramiento de 17 de noviembre de 2020, según Acta de la Asamblea General Ordinaria de renovación de los miembros de la Junta Directiva y conforme al artículo 22 de sus Estatutos.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que la "Asociación CRECIENDO JUNTOS" tiene entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (en adelante LOMLOE) sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación

en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Sexto.- Que la "Asociación Creciendo Juntos" cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención educativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación y Cultura de la CARM y la "Asociación CRECIENDO JUNTOS", unidos en el objetivo común de la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes, destinado al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Segunda. Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los programas de intervención educativa objeto de este convenio, el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en su aula ordinaria o aula específica (aula abierta) y en su centro escolar que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura las siguientes:

- 1. Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
- 2. Facilitar la colaboración de los centros educativos con la "Asociación CRECIENDO JUNTOS" del presente convenio, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por los directores.
- 3. Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención.

Son obligaciones de la "Asociación CRECIENDO JUNTOS" las siguientes:

- 1. Colaborar con los centros educativos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que complementen el desarrollo del Plan de Trabajo Individual de los alumnos objeto de intervención.
- 2. Apoyar a los centros educativos con el personal y equipamiento que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.
- 3. Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.
- 4. Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

- 1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de la "Asociación CRECIENDO JUNTOS".
- 2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.
- 3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.
 - 5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:
- a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.
- b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la "Asociación CRECIENDO JUNTOS" garantizará ante la Administración Regional que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

La "Asociación CRECIENDO JUNTOS" presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexta. Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava. Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Novena. Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Cultura, M.ª Esperanza Moreno Reventós.—Por la Asociación CRECIENDO JUNTOS. Asociación de apoyo a personas con necesidades específicas de apoyo educativo de la Región de Murcia, el Presidente, Andrés Mellado Melgarejo.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2761 Resolución de 19 de abril de 2021 de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado o en su caso de renovación de la capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2021.

El Acuerdo Europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), directamente aplicable al transporte interno en virtud de lo dispuesto en la Directiva 2008/68/CE, ha sido objeto de numerosas modificaciones entre las que es de destacar la incorporación de normas de la Directiva 96/35/CE, del Consejo, de 3 de Junio de 1996, relativa a la designación y a la cualificación profesional del transporte por carretera, por ferrocarril o por vía navegable de mercancía peligrosas, que había sido incorporada al ordenamiento interno por el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre consejeros de seguridad para el transporte de mercancías por carretera y por ferrocarril ha quedado en gran parte vaciado de contenido en lo que se refiere al transporte por carretera. La Orden del Ministerio de Fomento de 27 de Febrero de 2004, establece las modalidades de los exámenes que han de superar los Consejeros de Seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio por la citada Ley Orgánica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras cuyas funciones continuarán desempeñando sus órganos y unidades administrativas, según dispone el art. 6 del Decreto 328/2008 de 3 de octubre, Disposición Transitoria Primera y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas para la obtención de la capacitación profesional para la obtención del certificado de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la formación de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas para el acceso al certificado de capacitación profesional y para renovación de los certificados de aptitud, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2021 en sus modalidades de:

- Carretera

Dentro de ésta los aspirantes de acceso, podrán optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna o algunas de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (Gases).
- Clase 7 (Materias radiactivas).
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de las Naciones Unidas 1202 (Gasoil), 1203 (gasolina), 1223 (Queroseno), 3475 (Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores), 1268 (destilados del petróleo NEP o productos del petróleo NEP) 1863 (Combustibles para motores de turbina de aviación).

Aquellos titulares de/los Certificado/s cuya validez expire por transcurso del plazo fijado en el art. 5 párrafo 2.º de la Orden FOM 05/2004, de 27 de febrero, podrán presentarse a las pruebas que les faculte de nuevo a desarrollar las competencias de consejero de seguridad en aquellas especialidades cuya renovación se solicite.

Segunda.- Contenido de los exámenes de acceso.

El examen referido a cada uno de los modos de transporte constara de dos pruebas, tal como establece el art. 2 de la Orden FOM 605/2004, de 27 de febrero de 2004, en base al ADR/RID en vigor el día de las Pruebas.

Una primera consistente en cincuenta preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Una segunda prueba, consistente en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y cumplir por el consejero, en ella se le permitirá el uso de los textos legales siguientes:

- Acuerdo europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera, en vigor el día del examen.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de las dos pruebas será de dos horas.

En el caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades recogidas en la base anterior, las pruebas mantendrán el mismo esquema y versarán únicamente sobre aquellas materias que puedan afectar a la especialidad de transportes de que se trate, y con un examen por cada especialidad.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerara superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. En la primera del test de preguntas las respuestas erróneas no tendrán penalización, en la segunda prueba del supuesto práctico, las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Tercera.- Contenido de los exámenes para la renovación.

Los artículos 5 y 6 de la O.M. de 27 de febrero de 2004 señalan que durante el año anterior a la expiración del certificado el titular que hubiera superado una prueba de control se le renovará automáticamente por cincos años.

En consecuencia, quienes estén afectados por la obligación de renovar sus títulos a tenor de lo referido taxativamente por el párrafo anterior y accedieron a alguna de las especialidades (o con carácter global por el total de las especialidades de una modalidad), deberán superar el examen de renovación, para lo cual tendrán que realizar y superar la primera parte de la Prueba, consistente en responder a 50 preguntas tipo test, en idénticas condiciones a lo preceptuado en la Base Segunda con una hora de duración máxima y el mismo tipo de ejercicio y puntuación.

Esta prueba del primer ejercicio se realizará en los mismos lugares, fechas y horas de la prueba de acceso.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tendrán una bonificación del 50%, los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo en el momento devengo de la tasa. Asimismo, gozarán del mismo porcentaje de bonificación las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad.

Quinta.- Solicitudes.

La solicitud y el impreso de autoliquidación de la tasa de examen están disponibles en las dependencias de la Dirección General de Movilidad y Litoral; los aspirantes también podrán obtener el impreso de solicitud y tasa accediendo a la página web de esta Dirección General, https://opweb.carm.es/consejerosdeseguridad (inscripción en línea (descarga de impresos)).

1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro de las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, código postal 30071 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede.carm.es (código de tramitación 699).

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

2. Procedimiento:

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en la que se presente, deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

a) Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo de autoliquidación (T120), que deberá abonar obligatoriamente en el período de presentación de solicitudes, acreditado mediante validación o certificación mecánica de la entidad colaboradora en la que se ha realizado el ingreso.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "DESEMPLEO" figurando esta situación en el certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo), dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

Se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

De conformidad con el artículo 28 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General de Movilidad y Litoral, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros medios los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud, en caso contrario de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a la resolución de la solicitud.

No obstante, en caso de no autorizarse, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal y la Dirección General de Movilidad y Litoral lo requieran por no resultarle posible acceder a dicha información a través de los medios indicados se deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI en vigor del aspirante.
- En su caso, certificado o notificación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde conste que se encuentra en "DESEMPLEO" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

- En su caso, se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
- En su caso, y en el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud, los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen y la de excluidos, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia, y en la página web de esta Dirección General, https://opweb.carm.es/consejerosdeseguridad; dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación. La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en los mismo lugares que la resolución provisional.

Contra dicha resolución definitiva de admisión y exclusión cabrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Movilidad y Litoral en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Sexta.- Plazo de admisión de solicitudes y abono de tasas de las convocatorias.

El plazo de presentación de solicitudes y abono de tasas de la convocatoria correspondiente, será:

- Convocatoria única 2021: 15 días naturales a contar desde el mismo día de su publicación en el BORM de esta Resolución.

Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Movilidad y Litoral.

Séptima. - Composición del Tribunal

Se designa la composición de los miembros del tribunal de la convocatoria de 2021:

Convocatoria única 2021

Tribunal titular

Presidente:

D. José Alberto García Elskamp

Vocales:

- D. José Antonio Teruel Guillamón
- D. José Antonio Escudero Valverde
- D. Antonio S. Sánchez-Solís de Querol

Secretario:

D. Francisco Jesús Valverde Bernal

Tribunal suplente:

Presidente:

D. Joaquín Ruiz Guevara

Vocales:

- D. Miguel Nebreda Huguet
- D.a Sofía García Salcedo
- D.a Eva Alguacil Beteta

Secretario:

D.a María Angustias Mesa del Castillo Fernández

Octava.- Lugar, fecha y hora de los ejercicios.

El lugar y hora de realización de las pruebas se señalará por parte del Tribunal y ser hará públicas mediante nota informativa, exponiéndolos con antelación a cada fecha de examen en los tablones de anuncios y en la página Web de la Dirección General de Movilidad y Litoral https://opweb.carm.es/consejerosdeseguridad).

Primera convocatoria (acceso y renovación):

Modalidad: Carreteras

Examen global de todas las especialidades: El día 25 de mayo de 2021.

- Resto de exámenes:

El examen de las especialidades de la convocatoria que no tienen señalada la fecha ni la hora, ni lugar, se celebrarán el mismo día y hora o en fechas próximas a la indicada al examen global de carreteras de la misma convocatoria y cuyo señalamiento realizará el Tribunal, exponiendo al menos con 5 días de antelación en los tablones de anuncios y en la página WEB de la Dirección General de Movilidad y Litoral.

Novena.- Desarrollo del proceso.

El Tribunal, con antelación suficiente a la fecha de examen, insertará en los tablones de anuncios de esta Dirección General, una nota informativa con la distribución de aspirantes por aulas. Asimismo se podrá consultar todo el proceso en la página WEB https://opweb.carm.es/consejerosdeseguridad.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a los exámenes provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la exclusión para efectuar la Prueba. Se recomienda, así mismo, concurran provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del n.º 2, goma de borrar, bolígrafo y calculadora simple (sin memoria).

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido durante la realización del examen.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de esta Dirección General, https://opweb.carm. es/consejerosdeseguridad, el acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 5 días, dando vista de los ejercicios a los suspensos durante 2 días de dicho período. Los escritos mediante los que se reclamen los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, se recomienda hacer llegar en mano o por el fax (968362395) una copia de dicha reclamación registrada para el Tribunal. Éste, tras la resolución del periodo de reclamaciones, expondrá la relación definitiva de Aptos en los mismos sitios indicados anteriormente. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ante la Ilma. Sra. Directora General de Movilidad y Litoral, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Aptos.

El Tribunal, concluida la calificación definitiva de los exámenes, elevará la relación de aspirantes al órgano que efectúo la convocatoria el mismo día de la exposición en el tablón de anuncios, a efectos de la expedición de los certificados de Capacitación, y remitirá también todo el material desarrollado en los exámenes, los expedientes de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas, a la mayor brevedad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Décima.- Expedición de certificados (títulos).

Los aspirantes que resultaren aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompaña del justificante del abono de la tasa, para la expedición o renovación del título por cada especialidad que hubiere superado en esta convocatoria. El certificado de Acceso o de Renovación facultará al interesado para el ejercicio de funciones de consejero de seguridad en relación con la especialidad o especialidades de que se trate, durante cinco años.

Murcia, 19 de abril de 2021.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

BORM

NPE: A-230421-2761

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2762 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PFV Don Pablo 5,994 MWp – 5,55 MWn y línea evacuación subterránea 20 KV hasta red distribución S.T.R. San Javier II", ubicada en el término municipal de San Javier, a instancia de Planta Solar Fotovoltaica Don Pablo, S.L, con n.º de expediente 4E20ATE23389.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Planta Fotovoltaica Don Pablo, S.L.; C.I.F. n.º B-05542543 y con domicilio en C/Balmés, n.º 59, C.P 08.007 Barcelona.
- b) Objeto: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica y sus infraestructuras de conexión a red de distribución.
- c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica "PFV Don Pablo 5,994 MWp 5,55 MWn y línea evacuación subterránea 20 KV hasta red distribución S.T.R. San Javier II".
 - d) Situación: Polígono 20, parcelas 85 y 86 Finca Casa Grande, Pozo Aledo.
 - e) Término/s Municipal/es: San Javier.
- f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.
 - g) Características principales:

Generación de Energía Eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 11.988 módulos de 500 Wp.

Potencia pico total instalada: 5,994 MWp.

Inversores: 30 inversores de 185 KW de potencia unitaria.

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.



Centros de transformación.

Tipo: Centro transformación exterior, prefabricado, compacto.

Relación de transformación: 660 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: 2.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Uno de 3.000 KVA.

Potencia total: 6.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 celdas en CT1 (1 celda de línea y 1 celda de interruptor automático) y 3 celdas en CT2 (2 celdas de línea y 1 celda de interruptor automático).

Centros de protección y medida.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 V / 420 V. Número de centros de protección y medida: 1.

Número de celdas por centro de protección y medida: 4 (1 celda de línea, 1 celda de protección y medida de tensión en barras, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Número de transformadores por centro de protección y medida, y potencia unitaria: 1 de 25 KVA.

Potencia total: 25 KVA (transformador de servicios auxiliares).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Número de líneas: 2.

Origen línea 1: Celda de línea del centro de transformación CT1 en proyecto.

Final línea 1: Celda de línea del centro de transformación CT2 en proyecto.

Longitud: 373 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Origen línea 2: Celda de línea del centro de transformación CT2 en proyecto. Final línea 2: Celda de medida del centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 356 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Número de líneas: 1.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea Subestación Transformadora de Reparto San Javier II 66/20 Kv (objeto de proyecto aparte).

Longitud: 214 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

- h) Presupuesto de la instalación: PEM PFV Y LMT 20 KV A S.T. Reparto San Javier II 3.103.645,02 €.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: D. David Pereñíguez Pérez, n.º colegiado 6.046 del Colegio Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia.
 - j) Expediente: 4E20ATE23389.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 29 de marzo 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, P.S., el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro. Decreto 9/2001, de 26 enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio (BORM n.º 26, de 1 de febrero).



NPE: A-230421-2762 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del anexo al proyecto de ejecución de instalación de gas natural canalizado denominado "Adenda I al proyecto de aprobación de ejecución de instalaciones para la construcción de la red de distribución de biometano procedente de la planta "Galivi Solar" para su inyección a la red de distribución de gas natural de Lorca - término municipal de Lorca", y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expte. 4E20GAE21635.

A los efectos previstos en el artículo 103.1.c) de la Ley 34/1998, de 27 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de instalación de distribución de gas natural, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Redexis Gas Murcia, S.A., con CIF A30595417 y domicilio social en Avda. Ciclista Mariano Rojas, n.º 74. 30009 Murcia.

Objeto: La solicitud de aprobación del anexo al proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Adenda I al Proyecto para la construcción de la red de distribución de biometano precedente de la planta "Galivi Solar" para su inyección a la red de distribución de gas natural de Lorca – Término Municipal de Lorca.

Situación: El proyecto tiene su origen en la planta de Galivi Solar, sita en el paraje La Cueva (Lorca), para discurrir de forma paralela a la carretera RM-711 Lorca – Caravaca, en dirección Lorca, finalizando en la red de distribución existente junto a la intersección de la RM – 711 y la carretera C-9.

Municipio: Lorca.

Finalidad: Inyección de biometano a la red de distribución de gas natural de Lorca.

Calificación de la instalación: Distribución de gas natural.

Zona de Distribución: Lorca.

Descripción de las instalaciones:

Red de distribución Biometano.

- Origen: Válvulas de línea Ac 3" de entrada y rechazo de biometano al poste de inyección situado en la parcela de la planta "Galivi Solar" que permitirá inyectar el biometano (gas renovable) a la red de distribución de gas natural y que consiste principalmente en una estación de regulación y medida (ERM), de control de calidad del gas y de odorización.

- Objeto de la Adenda I al proyecto: Se modifica la afección de la finca MU-LO-01 y el pleno dominio de la finca MU-LO-02 para la instalación de una válvula. Con motivo del proyecto de la futura autovía de Lorca a Caravaca se hace necesario modificar las afecciones producidas a la finca MU-LO-31, MU-LO-36, MU-LO-37 y MU-LO-38 para ajustar el trazado de la red de distribución proyectada fuera del dominio público de la futura autovía e incurrimos en una nueva afección en la MU-LO-37/1, conforme a la RBDA adjunta.
- Final: En arqueta de válvulas de conexión con la red de distribución existente para el suministro de biometano a las redes de distribución existentes en Lorca.
- Tubería: ACERO al carbono de alto lím. elástico API 5L Gr B, DN 4" esp: 3,60 mm. y una longitud de 4.654 m. para la red de distribución y tubería de ACERO API 5L Gr B, DN 3" esp: 4,00 mm. y una longitud de 20 m. para la tubería de entrada desde la válvula de línea hasta el poste de inyección y retorno del off-spec.
- Poste de inyección: Su función es medir de forma precisa y con todas las garantías tanto la cantidad como la calidad del gas antes de permitir su inyección en la red, o rechazarlo si no cumple con los requisitos de calidad establecidos en el protocolo de detalle PD-01 y PD-02. El poste de inyección irá certificado por el fabricante en un armario contenedor, el cual costará de los siguientes elementos, entrada, control y rechazo del gas, filtrado, regulación y medida del gas, control de la calidad del gas, odorización, control de odorización, salida del gas y un sistema eléctrico y de control.
 - Presión de operación (MOP): 16 bar.
 - Producción de biometano: 300 Nm3/h.
 - Construcción: Enterrada en zanja.
 - Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.
- Válvulas: 8 válvulas de seccionamiento, 2 de entrada y retorno del biometano al poste de inyección y 6 válvulas de línea.
- Bitubo telemando: Bitubo portacables compuesto por dos tubos de 40 mm de diámetro y 3 mm de espesor de Polietileno de Alta Densidad, para el telemando de las instalaciones.
 - Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.
 - Trazado: Discurre por terrenos urbanos y rurales.
 - Presupuesto: 560.804 €
 - Técnico redactor del proyecto: D. Ángel Casas Bachiller, Ingeniero Industrial.
 - Expediente No: 4E20GAE21635.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.-Servidumbres de paso:

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de dos (2) metros de ancho, uno (1) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y substituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.
- B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar. Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios de los terrenos y demás propietarios afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar dirigidas a dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 29 de marzo de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera. P.S. el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro, Decreto 9/2001, de 26 enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio (BORM n.º 26, de 1 de febrero).



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DENOMINADO:

ADENDA I PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE BIOMETANO PROCEDENTE DE LA PLANTA "GALIBI SOLAR" PARA SU INYECCIÓN EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE LORCA"

TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

REGIÓN DE MURCIA

Abreviaturas utilizadas: SE: m² – expropiación en dominio; SP: ml. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	TITULAR	DOMICILIO	POBLACIÓN	SE	SP	ОТ	POL	PAR	NATURALEZA
MU-LO-1	Galivi Solar S.L.	Calle Enrique Pire García, 45. Pl. BA	Elche/Elx		14	50	314	00009	pastos
MU-LO-2	Ayuntamiento de Lorca	Plaza de España, 1	Lorca	1	13	83	314	09006	camino-cañada
MU-LO-31	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Calle Teniente Flomesta, 3	Murcia	1	112	562	314	09013	Ctra RM-711
MU-LO-36	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Calle Teniente Flomesta, 3	Murcia		18	1592	046	09001	Ctra RM-711
MU-LO-37	Cuatro Socios S.L.	Calle Mayor, 22	San Vicente del Raspeig	1	724	5772	046	00018	labor secano
MU-LO-37/1	Gonzalo Rafael Llamazares Cacha	Calle Hawai, 14	Petrer		71	574	046	00020	pastos
MU-LO-38	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Calle Teniente Flomesta, 3	Murcia	1	287	1895	324	09017	Ctra RM-711



D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474



III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

2764 Ejecución de títulos judiciales 18/2021.

NIG: 30016 44 4 2019 0001857

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 18/2021

Procedimiento Origen: Po Procedimiento Ordinario 615/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Mandalin Olaviu Mihalcea Aboqado: Juan Aurelio Bernal Ruiz

Demandados: Logística Galilea SLU, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mandalin Olaviu Mihalcea contra la empresa Logística Galilea SLU y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s Logística Galilea SLU en situación de insolvencia total por importe de 1.760,96 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente una vez firme la presente, y hágase entrega de testimonio de la presente a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 0000 64 001821 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de

observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/ aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Galilea SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.



NPE: A-230421-2764

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

2765 Procedimiento ordinario 205/2014.

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0001447 procedimiento ordinario 205/2014

Procedimiento origen: Sobre otras materias Demandante: Iberdrola Generación, S.A.U.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Abogado: Francisco Javier López-Alascio Sánchez

Demandado: Tomás Gallego Gasco

Doña Antonia Mellado Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura, por el presente

Hago saber: En el procedimiento ordinario n.º 205/2014, seguido a instancia de Iberdrola Generación, S.A.U., contra Tomás Gallego Gasco, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 2016, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano.

La sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días conforme a lo dispuesto en art. 455 y stes. LEC.

Y para que sirva de notificación a Tomás Gallego Gasco en paradero desconocido se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, 7 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



www.borm.es

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2766 Seguridad Social 401/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003488

Modelo: N81291

Seguridad social 401/2019 Sobre seguridad social

Demandante: Umivale Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 15

Abogado: David Barredo Fernández

Demandados: Víctor Manuel Marín Venegas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Luis Domingo Company Calatayud

Abogados: Juan Miguel Ortega Carcelén, Letrada de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social,

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 401/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Umivale Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 15 contra Luis Domingo Company Calatayud sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto aclaración de sentencia

Unidad de Apoyo Directo n.º 6 (U.P.A.D. n.º 6)

Juzgado de lo Social número Seis

Murcia

Autos n.º 401/19

Auto

En Murcia, a 23 de marzo de 2021.

Hechos

Único. Por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, por el Letrado de "Umivale, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 15" y por la asistencia letrada del trabajador demandante se interesó la aclaración de la Sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 16 de febrero de 2021, quedando los Autos sobre la proveyente a fin de resolver mediante diligencia de ordenación dictada en fecha 18 de marzo de 2021.

Razonamientos jurídicos

Único. Dispone el artículo 267.1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan; y el apartado 2. del mismo precepto señala que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificados en cualquier momento.

En base a lo señalado en el precepto citado, procede aclarar la Sentencia recaída en las presentes actuaciones, habida cuenta de que existen unos errores materiales o de transcripción en la fecha, en los antecedentes de hechos y en el párrafo primero del fallo de la meritada Resolución, los cuales deben de ser aclarados o rectificados en los términos que indicarán en la parte dispositiva de la presente Resolución.

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 16 de febrero de 2021 recaída en las presentes actuaciones, en el sentido de que:

- La fecha de la Sentencia es 4 de marzo de 2021.
- El antecedente segundo ha de quedar redactado del modo siguiente: "Mediante providencia dictada en fecha 17 de febrero de 2021 se acordó como Diligencia Final y con suspensión del plazo legalmente previsto para dicta Sentencia requerir la Entidad Colaboradora demandante a fin de que en plazo de 5 días aportase a las presentes actuaciones el importe de la base reguladora correspondiente a la situación de Incapacidad Postulada.-
- El antecedente tercero debe quedar redactado de la siguiente manera: "Cumplimentado lo fue lo acordado en el proveído a que se refiere el ordinal precedente, y previo traslado fue conferido al resto de las partes personada por término de 3 días a fin de que alegasen lo a que su derecho conviniera respecto del alcance o importancia de las pruebas practicadas como Diligencia Final, en fecha 26 de marzo de 2'021 quedaron los Autos sobre la mesa del proveyente a fin de dictar Sentencia.
- El párrafo primero del fallo ha de tener la siguiente redacción: Que desestimo la demanda interpuesta por Umivale, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 11" contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la Tesorería General de la Seguridad Social y contra Víctor Manuel Marín Venegas, y en consecuencia, confirmo las Resoluciones administrativas dictadas por la Entidad Gestora en fechas 15 de noviembre de 2018 y 19 de abril de 2019, absolviendo a los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Diligencia.- Seguidamente se cumple con lo ordenado. La Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Domingo Company Calatayud, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



NPE: A-230421-2766 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Once de Murcia

2767 Procedimiento ordinario 127/2018.

Equipo/usuario: MRH

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0002618

ORD procedimiento ordinario 127/2018

Sobre otras materias

Demandante: Iberdrola Clientes, SAU Procurador: Luis Tomas Hernández Prieto Abogado: Javier López-Alascio Sánchez

Demandado: Hyperbolidox MMV SL, Fernando Melgarejo Sánchez

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrada de la Administración de Justicia de

Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia,

Hago saber:

Sentencia

En Murcia, a 15 de diciembre de 2.020.

Vistos por mí, Dña. Ana Belén Carrión Pagán, Magistrada/Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia n.º 11 de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con el número 127/18, en los que han sido parte demandante la Mercantil Iberdrola Clientes SAU representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Prieto y parte demandada la Entidad Hiperbolidox MV y D. Fernando Melgarejo Sánchez, declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Estimando integramente la demanda interpuesta por la Mercantil Iberdrola Clientes SAU representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Prieto debo condenar y condeno a Hiperbolidox MMV y D. Fernando Melgarejo Sánchez a abonar a la demandante la suma de treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco euros con diez céntimos (39.855,10 euros), más intereses legales desde la interposición de la demanda.

Las costas procesales causadas en la presente instancia, de acuerdo con el criterio de vencimiento objetivo se impondrán a la parte demandada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su

admisión, justificante documental de haber consignado la cantidad de 50 € en el Banco de Santander, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15.ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Hyperbolidox MMV SL, Fernando Melgarejo Sánchez, bajo los apercibimientos legales.

En Murcia, 9 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



NPE: A-230421-2767 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia

2768 Procedimiento ordinario 900/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0015401

ORD Procedimiento Ordinario 900/2016

Sobre Otras Materias

Demandante: María del Carmen Sánchez, Antonio Muñoz

Procurador: José Luis Martínez García

Abogado: José Tomas Bernal-Quirós González

Demandado: Cajamar

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia número Doce) de Murcia,

Hago saber:

En Murcia, 1 de abril de 2020.

S.S.ª Iltma. Lorenzo Herenando Bautista, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Doce de esta Ciudad, vistos los presentes autos de juicio declarativo ordinario número 900/16 seguidos a instancia de don Antonio Muñoz Saez y doña Carmen Sánchez Sánchez, representados por el Procurador D. José Luis Martínez García y asistidos por el Letrado don José Tomas Bernal-Quirós González, contra Cajamar Rural S.C.C., representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y asistida por el Letrado (no consta) y contra BTA Insurance Join Stoc Company,

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el Procurador don José Luis Martínez García, en nombre y representación de don Antonio Muñoz Sáez y doña Carmen Sánchez Sánchez y condeno a Cajamar Rural S.C.C. a que abone a los actores la cantidad de 43.450 euros, más los intereses legales desde la entrega hasta el completo pago de la deuda. Todo ello con expresa condena en costas a Cajamar.

Que desestimo de demanda formulada frente a BTA Insurance Join Stoc Company, con expresa condena en costas a los actores solidariamente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias dejando en los autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/Juez.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a BTA Insurance Joint Sotck Company.

En Murcia, 7 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



NPE: A-230421-2768

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Madrid

2769 Despido/ceses en general 1.317/2019.

N.I.G: 28.079.00.4-2019/0062244

Procedimiento despidos/ceses en general 1317/2019

Materia: Resolución contrato Demandante: Norberto Gil López

Demandado: Moreno Scigliano Heras S.A.

Cédula de notificación

Doña Raquel Paz García de Mateos Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1317/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Norberto Gil López frente a Moreno Scigliano Heras S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia estimatoria de fecha 20/2/2020 cuyo contenido consta en autos, contra la que puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno Scigliano Heras S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Diecisiete de Valencia

2770 Despido/ceses en general 875/2018.

Autos número despidos/ceses en general 875/2018-V

N.I.G.: 46250-44-4-2018-0015088 Demandante: Ángel Heredia Heredia

Demandado: APK 80N Aparcamientos, S.L. (LUBASA), Osga Levante, S.L., Davidaro Gestión y Servicio, S.L. y Fogasa

Doña María Consuelo Blasco Montón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diecisiete de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/ceses en general 875/2018 a instancias de Ángel Heredia Heredia contra APK 80N Aparcamientos, S.L. (LUBASA), Osga Levante, S.L., Davidaro Gestión y Servicio, S.L. y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Davidaro Gestión y Servicio, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Profesor López Piñero, 14, al objeto de celebra acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 11 de mayo de 2021 a las 11,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, 8 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



NPE: A-230421-2770 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Abanilla

2771 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para la instalación de complejo de actividades espirituales, de desarrollo personal y enseñanzas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Autorización excepcional por razones de interés público para la instalación de complejo de actividades espirituales, de desarrollo personal y enseñanzas, en Paraje El Tollé, Polígono 9, Parcela 1261, Abanilla, promovido por la Fundación Mahasandhi, con CIF G02635100.

El citado expediente estará expuesto al público, durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Abanilla, a 9 de abril de 2021.—El Alcalde, P.D., firma. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio, el Secretario. Miguel Castillo López.



NPE: A-230421-2771 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Abanilla

2772 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para instalación de centro de deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Autorización excepcional por razones de interés público para la instalación de centro de deportes, en paraje El Campillo, Polígono 21, Parcela 266, Abanilla, promovido por don Juan José Martínez Rocamora.

El citado expediente estará expuesto al público, durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Abanilla, 9 de abril de 2021.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 237/15, de 19 de junio, el Secretario. Miguel Castillo López.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Alguazas

2773 Anuncio y publicación de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos del municipio de Alguazas. (Expte. 4160/2020).

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2021, aprobó provisionalmente la << Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercado de Abastos del municipio de Alguazas>>.

Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 34, de 11 de febrero de 2021, sin que se haya presentado alegación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En aplicación del artículo 17.4 de la misma Ley, se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

«Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado de abastos del Ayuntamiento de Alguazas

Índice

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Artículo 3. Beneficios fiscales.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Artículo 5. Responsables.

Artículo 6. Base imponible y liquidable.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

Artículo 8. Periodo impositivo.

Artículo 9. Devengo.

Artículo 10. Gestión y cobro.

Artículo 11. Impago de la tasa.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones.

Disposición derogatoria única

Disposición final única

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

el Ayuntamiento de Alguazas establece la tasa por la prestación del servicio de Mercado de Abastos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de Mercado de Abastos.

Artículo 3. Beneficios fiscales.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean titulares de las concesiones, licencias o autorizaciones para disfrutar de los bienes e instalaciones municipales objeto de esta Ordenanza y, en el supuesto de que el disfrute se realizare sin aquellas licencias o autorizaciones, quienes realmente se hayan beneficiado del mismo o hubiesen provocado la prestación.

Artículo 5. Responsables.

- 1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Base imponible y liquidable.

- 1. Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la presente Ordenanza.
- 2. La base liquidable de esta Tasa coincidirá con la base imponible, en todo caso.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con los siguientes datos:

Tasa por la prestación del servicio de Mercado de Abastos 12 €/m²/trimestre

Artículo 8. Periodo impositivo.

El periodo impositivo de esta tasa coincide con el año natural, es decir, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre; salvo el primer año de la concesión, en cuyo caso dicho periodo comprende desde el día de la concesión hasta el 31 de diciembre.

Artículo 9. Devengo.

- 1. La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo.
- 2. No podrán ser cedidas ni traspasadas las autorizaciones para ocupar bienes o instalaciones municipales, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 10. Gestión y cobro.

- 1. El importe de la tasa se prorrateará por trimestres naturales.
- 2. Se elaborará un padrón cobratorio de la tasa por la prestación del servicio, que se liquidará trimestralmente. Los contribuyentes deberán hacer frente al pago durante el plazo legalmente establecido para ello. Transcurrido el plazo de pago en voluntaria se exigirá el cobro por la vía ejecutiva.

Artículo 11. Impago de la tasa.

- 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía ejecutiva con arreglo a lo regulado en la normativa tributaria vigente.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de impago de la tasa de más de dos trimestres, aunque éstos no sean consecutivos, dará lugar a la extinción de la concesión.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones.

- 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, y las Disposiciones que las complementen y desarrollen.
- 2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición derogatoria única

La presente Ordenanza deroga el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la adjudicación del puesto de venta en la lonja municipal y la actividad en ellos desarrollada, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 256 de 4 de noviembre de 1992.

Disposición final única

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación".

En Alguazas, 8 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

BORM

www.borm.es

Caravaca de la Cruz

2774 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Zonas Reguladas.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Igualmente se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es), el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Reguladora, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobada esta modificación de la Ordenanza, publicándose la misma íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2) de la Ley 7/1.985, a que nos venimos refiriendo, remitiéndose copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 56.1) de la repetida Ley.

Caravaca de la Cruz, 13 de abril de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



NPE: A-230421-2774 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Fuente Álamo de Murcia

2775 Aprobando lista de espera y bolsa de trabajo de Conserjes.

Mediante Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 2021/667, de fecha 7 de abril de 2021, en relación al proceso selectivo de dos plazas de Conserje correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020, (Expte-4149/2020).

Cumplidas las exigencias de la Base 8.ª de las aprobadas, así como el art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8.c y 11 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se resolvió aprobar la siguiente lista de espera y bolsa de trabajo de Conserjes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALF. DEFINITIVA	
SÁNCHEZ ROSA, ANA ISABEL	313L	7,10	
VALERO GARCÍA, FRANCISCO	484Y	7,05	
CARAVACA NICOLÁS, JAVIER	362Y	6,78	
CONTRERAS VAZQUEZ, JOSÉ ANTONIO	0703	6,65	
PAREDES ARROYO, PEDRO JOSÉ	437R	6,58	
PEDREÑO GARCÍA, JOSÉ	441G	6,20	
CAVAS NAVARRETE, MARÍA DEL CARMEN	230N	5,58	
FÉREZ PÉREZ, JOSÉ FRANCISCO	699T	5,55	
VICTORIA GOMARIZ, PEDRO	326Q	5,50	
ROMERO MANZANO, FRANCISCO JOSÉ	557K	5,28	
MORENO ESPINOSA, ROMÁN	125W	5,23	
HERNÁNDEZ PASTOR, ANTONIO JAVIER	127M	5,20	
PATIÑO NEVADO, ANTONIO	339E	5,15	

Dicha lista de espera y bolsa de trabajo de Conserjes será la vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o hasta su derogación expresa y su régimen de funcionamiento se establece en la Base 8.ª de las que rigen el proceso de oposición.

En Fuente Álamo de Murcia a 8 de abril de 2021.—La Alcaldesa.

BORM

www.borm.es

Fuente Álamo de Murcia

2776 Ordenando reanudar el proceso selectivo de la oposición para cubrir cinco plazas de Agente de la Policía Local por turno libre correspondientes a la oferta de empleo público de 2020.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2021 se ha ordenado reanudar el proceso selectivo de la oposición para cubrir cinco plazas de Agente de la Policía Local por turno libre correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 y, a tal efecto, convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (Prueba Teórica) para el próximo día 8 de mayo de 2021, a las 16:00 horas, en los lugares indicados:

- En el IES "Pueblos de la Villa", situado en la Carretera de Las Palas, n.º 100 de Fuente Álamo de Murcia. Desde la inicial del primer apellido A, hasta la M, inclusive.
- En el CEIP "José Antonio", situado en la Calle de la Vía, n.º 91 de Fuente Álamo de Murcia. Desde la inicial del primer apellido N, hasta la Z, inclusive.

En Fuente Álamo de Murcia a 20 de abril de 2021.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Jumilla

2777 Anuncio de información pública de inicio de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en pedanía Cañada del Trigo n.º 75.

Por Resolución n.º 4548 de 23 de diciembre de 2020 del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos y Cementerio se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, por incumplimiento de la Resolución de Alcaldía n.º 568/2015, de 14 de mayo, orden de ejecución n.º 10/2015, por la que se ordena a Roy Luxton, con NIE *573*1***, que proceda a reparar todo el alero de la cubierta del inmueble sito en la pedanía Cañada del Trigo n.º 75, así como asegurar todo el canalón de fibrocemento que corre bajo el alero.

De conformidad con el artículo 237.3 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública durante veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en la Secretaría General para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.



NPE: A-230421-2777 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Jumilla

2778 Información pública de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en "Casas de los Cañas".

Por Resolución n.º 360 de 29 de enero de 2020 del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos y Cementerio se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, por no haber cumplido D. Pascual Olivares García, con DNI **372****, en calidad de titular catastral del inmueble sito en "Casas de los Cañas" n.º 147 de Las Encebras (Ref. Catastral 697603400869760001QF), en el término municipal de Jumilla, declarado en ruina por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2013, con lo ordenado y no haber procedido a la demolición del inmueble bajo dirección técnica competente, transporte de escombros a vertedero autorizado y vallado del solar resultante.

De conformidad con el artículo 237.3 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública durante veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en la Secretaría General para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.



Las Torres de Cotillas

2779 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos.

Habiendo concluido la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, resolviendo las alegaciones presentadas,

«Primero.- Estudio de modificaciones del PORH:

1.- Objetivo estratégico I, diseño de organigrama:

Estado: Organigrama elaborado, pendiente de negociación y aprobación.

Propuesta: ampliación del plazo de ejecución un año.

- **2.- Objetivo estratégico II**, Estabilidad en el empleo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas:
 - a) Proyecto 1, Consolidación de empleo:

Estado: 8 plazas cubiertas, pendientes 5 plazas.

Propuesta: ampliación del plazo en dos años.

b) Proyecto 2, Estabilidad en el empleo de acuerdo con lo establecido en el art. 19.4 de la LPEG 2017:

Estado: 9 plazas cubiertas, pendientes 8 plazas.

Propuesta: ampliación del plazo en dos años.

c) Proyecto 3, Estabilidad en el empleo de acuerdo con lo establecido en el art. 19.6 de la LPEG 2017:

Estado: 5 plazas cubiertas, pendientes 3 plazas.

Propuesta: ampliación del plazo en dos años.

- 3.- Objetivo estratégico III, Promoción Interna:
- a) Proyecto 1, Promoción interna.

Estado: 3 plazas cubiertas, pendiente 1 plaza.

- Debe añadirse una plaza de Técnico de Gestión para el departamento de contratación administrativa, debido a la complejidad en la contratación administrativa derivada de la nueva Ley de Contratos de Sector Púbico, los numerosos dictámenes de la diversas juntas de contratación administrativa y de la implantación de la Plataforma de Contratación del Estado, lo que suponen la necesidad de un nivel de cualificación del personal superior al necesario con anterioridad

Propuesta: incluir una plaza de Técnico de Gestión para el departamento de contratación y ampliación del plazo en dos años.

b) Proyecto 2, Promoción interna sobre el mismo puesto:

Estado: 6 plazas cubiertas, pendientes 2 plazas.

Propuesta: ampliación del plazo en dos años.

c) Proyecto 3, Promoción interna horizontal:

Estado: pendiente.

- Por error no se incluyó en el PORH la promoción de la plaza de coordinador de servicios y compras a administrativo, aunque en el anexo de personal afecto al PORH aparecía recogido.
- Debe añadirse una plaza de Ayudante Técnico Contable en el Departamento de Intervención, por la necesidad de dotar de personal especializado que pueda asumir funciones de confección del presupuesto municipal y elaboración y remisión de la información, en materia económica, solicitada por las diversas administraciones públicas.

Propuesta: incluir una plaza de Ayudante Técnico Contable de promoción interna horizontal en el departamento de intervención; incluir la plaza de administrativo; y ampliación del plazo en dos años.

- **4.- Objetivo estratégico IV**, Reclasificación de puestos de trabajo:
- a) Proyecto 1, reclasificación de puestos de trabajo:

Estado: pendientes 3 plazas.

Propuesta: ampliación plazo dos años.

b) Proyecto 2, Reclasificación de puestos de trabajo (Itinerarios):

Estado: sin iniciar. Al no haber finalizado todos los procedimientos de consolidación y estabilización incluidos en el objetivo estratégico II, no ha sido posible iniciar los procedimientos incluidos en este Proyecto.

- La disposición transitoria quinta de La Ley 6/2019, de 4 de abril, establece <que 1. En el plazo de cuatro años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley, el personal funcionario perteneciente a las extintas categorías de Cabo y Oficial, que se encuentre en posesión de la titulación exigida en la normativa básica sobre función pública para el ingreso en los cuerpos y escalas del grupo B y A1 respectivamente, deberá quedar, a todos los efectos, integrado en dichos grupos de clasificación, dentro de la Escala Básica los primeros y en la Escala Superior los segundos.

El personal funcionario que carezca de la citada titulación académica, permanecerá clasificado en los grupos C1 y A2 respectivamente, y en situación de «a extinguir», no obstante, dispondrá de un plazo de tres años, a contar desde la finalización del plazo indicado en el apartado anterior, para acreditar la obtención de la citada titulación e integrarse en el grupo de clasificación superior. Transcurrido este plazo de tres años no se producirá la integración automática de ninguna otra persona funcionaria.

La reclasificación de las plazas de Subinspector está pendiente. Del personal adscrito a las citadas plazas solo una persona cuenta con la titulación requerida para el acceso al nuevo grupo B, estando pendiente de proceso selectivo 2 plazas vacantes de Cabo, con la clasificación en el Grupo C1, y habiendo sido requerido como requisito de titulación el Bachiller. Por todo lo anterior, finalizado el proceso de selección y jubilados los Cabos sin requisitos de titulación, se procederá a la reclasificación, estando previsto que para el año 2022.

- Visto lo anterior, y por un principio de igualdad, hace aconsejable que las plazas y puestos de carácter permanente, en los que se ha exigido para su acceso estar en posesión de una titulación de Técnico Superior o FPII, consideradas ambas titulaciones equivalentes a efectos académicos y profesionales, sean también reclasificadas al nuevo Grupo B, estableciéndose que la misma no supondrá un aumento ni de complemento de destino ni del complemento específico, ni tampoco la equiparación de la antigüedad de subgrupo C1 como del grupo B.

Propuesta: reclasificación de subinspectores y las plazas y puestos encuadrados en la Subescala Técnica, Clase Auxiliar, y ampliación del plazo en dos años.

Estas cuestiones hacen aconsejable la introducción de un nuevo proyecto 3, que contemple estas reclasificaciones de puestos y plazas, con las siguientes características:

OBJETIVO ESTRATÉGICO IV	RECLASIFICACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS							
Proyecto 3	Reclasificación de ciertas plazas y puestos de trabajo							
Contenido	Implantación de un calendario de reclasificación de plazas y puestos encuadrados en la Subescala Técnica, clase Auxiliar, y de Subinspector del Subgrupo C1 al Grupo B.							
Indicadores Proyecto	Nombre indicador	Cálculo	Fuente Información	Valor a conseguir				
	Puestos y plazas reclasificados	Número de puestos y plazas reclasificados	RPT y plantilla aprobada	13 plazas y puestos				
Plazo de Ejecución	2 años (presupuestos año 2022)							
Actores implicados	Equipo de Gobierno, Secretaría e Intervención, y Sindicatos.							
Incidencia en estrategia	gia La adscripción será inmediata una vez aprobada la plantilla y RPT que incluya estas modificaciones							

5.- Deben modificarse los anexos al plan para actualizarlos, anexos que se adjuntan a esta propuesta.

Segundo.- Estas modificaciones suponen una serie de tareas, además de la realización de las que ya están aprobadas, siendo las siguientes:

A. Tareas de la modificación del propio plan.

- El Plan de recursos humanos requiere de una tramitación para su modificación consistente en:
- Negociación colectiva en Mesa General de Negociación con los representantes del personal municipal.
- Informes de Intervención y Secretaría sobre la viabilidad económica y jurídica de la modificación Plan.
- Aprobación inicial del Pleno de la Corporación, debiendo procederse a la exposición pública por el plazo de 15 días previa a la aprobación definitiva.

B. Tareas de puesta en marcha de la modificación del plan.

Cada uno de los objetivos implica la realización de ciertas tareas que pueden efectuarse, en algunos casos, de forma solapada o conjunta.

Objetivo estratégico 1:

- Consulta negociación colectiva y
- Aprobación por el Sr. Alcalde Presidente.

Objetivo estratégico 2 y 3:

- Modificación de RPT,
- Modificación de Plantilla de Personal,
- Aprobación de Oferta de Empleo Público,
- Aprobación de bases para los procedimientos de selección.
- Convocatoria y realización de los distintos procedimientos de selección.

Objetivo estratégico 4:

- Modificación de RPT y Plantilla.

Objetivo estratégico 5:

- Convocatoria de los concursos de provisión o procedimientos de libre designación.».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 12 de abril de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

BORM

Lorca

2780 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayuda municipal a estudiantes universitarios lorquinos que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a los centros universitarios de la Región de Murcia durante el curso académico 2020/2021.

BDNS (Identif.): 558437

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558437)

1.- Objeto de la subvención.

Podrán solicitar esta subvención aquellos estudiantes residentes en el Término Municipal de Lorca que se desplacen diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2020 a junio 2021, en tren o autobús desde Lorca a los centros universitarios de la Región de Murcia ubicados fuera de nuestro municipio y cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

No serán objeto de subvención los desplazamientos urbanos en la ciudad donde se encuentre la Universidad.

2.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 50.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del presupuesto 2021 prorrogado del ejercicio anterior.

La cuantía de la ayuda individual no podrá superar el 60% del total de los gastos justificados.

El órgano competente procederá a distribuir las ayudas en función del número de solicitudes admitidas, y del gasto total justificado por cada solicitante.

3.- Requisitos

Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que residan en nuestro término municipal y se desplacen en autobús o tren, diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2020 a junio 2021, desde Lorca a cualquier Centro Universitario de la Región ubicado fuera de nuestro municipio y estén matriculados en Enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada o centros privados no universitarios.
- Enseñanzas de grados elemental, profesional y superior de Música y Danza, Ciclos Formativos de grados medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
 - Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.

- Arte Dramático, Restauración y Conservación de Bienes Culturales.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, master y estudios de postgrado, así como las universidades a distancia (UNED).

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, a las que podrá acceder a través de la página web municipal www.lorca.es. Si esto no fuera posible, dichas bases podrán ser facilitadas en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello cerficado digital o DNI electrónico.

También podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, n.º 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Esta Convocatoria se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, www.lorca.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de edictos municipal.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es

Lorca, 16 de abril de 2021.—El órgano competente para la instrucción, Antonia Pérez Segura, Concejal Delegado de Educación.

BORM

www.borm.es

Murcia

2781 Extracto de convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación y fomento del empleo y autoempleo en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 558490

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558490)

Primero. Beneficiarios

1. Para la modalidad de contratación:

Pymes y micropymes, que desarrollen su actividad en cualquiera de los siguientes tipos de empresas: persona física, comunidad de bienes, empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales), sociedades mercantiles, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción.

2. Para la modalidad de autoempleo:

Personas Físicas, miembros de comunidades de bienes o sociedades civiles y socios que se incorporen a empresas de economía social, cuya incorporación requiera el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Segundo. Objeto

Creación y fomento del empleo y autoempleo en el municipio de Murcia.

Tercero. Bases Reguladoras

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. (BORM_108_12/05/2004).

Cuarto. Cuantía

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 025 2410 47000 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2021 con cargo, por importe máximo de 304.000 euros, siendo:

- a) 214.000 euros para la modalidad de empleo (contratación).
- b) 90.000 euros para la modalidad de autoempleo.

Estas cantidades serán susceptibles de ser ampliadas en caso de aumento del crédito presupuestario.

Las ayudas por la creación de cada puesto de trabajo serán las siguientes:

Contratos temporales jornada parcial 2.500 euros.

Contratos temporales jornada completa 4.000 euros

Contratos indefinidos jornada parcial 4.000 euros

Contratos indefinidos jornada completa 6.000 euros

Alta RETA 3.000 euros

Los límites que se establecen para la concesión de las presentes ayudas, son los siguientes:

- a) Para la modalidad de contratación:
- 1.º Las ayudas quedan limitadas a un máximo de dos contrataciones por empresa.
- 2.º No se concederá más de una subvención por la contratación de la misma persona aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.
 - 3.º Las ayudas no son acumulables entre sí.
 - c) Para la modalidad de autoempleo:
 - 1.º Las ayudas quedan limitadas a una por persona física.
 - 2.º Las ayudas no son acumulables entre sí

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia continuando vigente hasta el 10 de septiembre de 2021.

Sexto. Otros.

Será subvencionable la formalización de contratos y altas en RETA que tengan una duración mínima de 12 meses y hayan sido realizados en el periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, ambos incluidos.

Las solicitudes se formalizarán según modelo normalizado disponible en el Área de Empleo de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (https:// sede.murcia.es) y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria.

Murcia, 16 de abril de 2021.—El Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados, Juan Vicente Larrosa Garre, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29 de marzo de 2021).



NPE: A-230421-2781 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

2782 Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de programas, proyectos y/o actividades que impulsen la empleabilidad en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 558489

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558489)

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones, Fundaciones, Entidades y Empresas de Inserción, todas ellas sin ánimo de lucro y cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentre en el municipio de Murcia, siempre que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas al objeto de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto

Realización de proyectos, programas y actividades que impulsen y faciliten algunas de las actuaciones contenidas en los siguientes apartados, siempre y cuando todas ellas se realicen en el municipio de Murcia:

- Ofrecer información, orientación, asesoramiento, atención y formación, a personas en situación de riesgo de exclusión social, encaminadas a la mejora de la cualificación profesional para el acceso al mercado de trabajo, mediante metodologías que persigan la incorporación al mercado laboral de personas que requieren apoyo en su búsqueda de empleo o autoempleo.
- Facilitar el acceso al mundo profesional a personas jóvenes desempleadas, a través de la mejora y la adquisición de competencias emprendedoras, así como de técnicas para su desarrollo profesional destinadas a su integración en los espacios laborales y/o hacia el emprendimiento y la gestión empresarial.
- Promover la cualificación profesional e inserción laboral de personas con diversidad funcional física, psíquica o sensorial, en situación de desempleo y/o en riesgo de pobreza y exclusión social.
- Realizar actuaciones encaminadas a impulsar y facilitar nuevas estrategias y metodologías de generación de empleo destinadas a la integración sociolaboral de los colectivos en situación de desempleo y/o en riesgo de pobreza y exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. (BORM_108_12/05/2004).

Cuarto. Cuantía

La cuantía total de la Convocatoria es 420.000 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 025 2410 48905 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Murcia. Esta cantidad es susceptible de ser ampliada en caso de aumento del crédito presupuestario.

El importe máximo que se podrá asignar a cada entidad solicitante, independientemente del número de proyectos o actuaciones presentadas, será de 30.000 euros.

Se realizará el pago del 60% del importe de la subvención concedida con carácter anticipado a su justificación; el 40% restante se realizará previa justificación del importe total de la subvención aprobada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la convocatoria

Sexto. Otros.

Las solicitudes se formalizarán según modelo normalizado disponible en el área de Educación, Formación y Empleo de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es), y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria.

Murcia, 16 de abril de 2021.—El Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados, Juan Vicente Larrosa Garre. P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29 de marzo de 2021).



NPE: A-230421-2782 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Puerto Lumbreras

2783 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Murcia, para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2021, así como la plantilla del personal, por acuerdo plenario de 4 de marzo de 2021, se hace público que el expediente se encuentra en exposición pública en el siguiente enlace: https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/web/tablonEdictos, para que los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Puerto Lumbreras, a 5 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, María de los Ángeles Túnez García.

BORM

NPE: A-230421-2784

IV. Administración Local

San Javier

2784 Exposición pública de los padrones de tasas por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes), impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2021 y anuncio de cobranza.

Aprobados por Decretos de esta Alcaldía números 831/2021 de fecha 7 de abril de 2021, el Padrón de Tasas por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes), 868/2021 de fecha 12 de abril de 2021, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y 869/2021 de fecha 12 de abril de 2021, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondientes al ejercicio 2021; se exponen al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados abarcará desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos días inclusive, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas, mediante tarjeta de crédito/débito en esta misma oficina o a través del enlace de pago de tributos de la página web del Ayuntamiento.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 13 de abril de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luego Gallego.

San Javier

2785 Exposición pública del padrón de carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año 2021 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto de Alcaldía número 832/2021 de fecha 7 de abril, el padrón de carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondientes al ejercicio 2021; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas, mediante tarjeta de crédito/débito en esta misma oficina o a través del enlace de pago de tributos de la página web del Ayuntamiento.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 13 de abril de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luego Gallego.



Santomera

2786 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 01/2021.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 01/2021, consistente en un crédito extraordinario.

A tenor de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación a efectos de su entrada en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177.6, en relación con el 1691 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

CAPÍTULO GASTOS	IMPORTE	
Capítulo 6	968.000,00 €	
TOTAL	968.000,00 €	

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En Santomera, 25 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

BORM

www.borm.es

Santomera

2787 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 02/2021.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 02/2021, consistente en una transferencia de crédito.

A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación a efectos de su entrada en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 179.4, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Incremento

CAPÍTULO GASTOS	IMPORTE		
Capítulo 4	110.000,00€		
TOTAL	110.000,00€		

Minoración

CAPÍTULO GASTOS	IMPORTE
Capítulo 2	110.000,00 €
TOTAL	110.000,00 €

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En Santomera, a 25 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

BORM

NPE: A-230421-2788

IV. Administración Local

Santomera

2788 Ampliación del plazo de exposición pública del Reglamento Orgánico Municipal.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, el Reglamento Orgánico Municipal, Exp. 348/2020, elevándose tácitamente a definitiva dicha aprobación en el supuesto de no presentación de alegaciones contra el precitado acuerdo tras su exposición pública que tuvo lugar mediante anuncio en el B.O.R.M. n.º 63/2020 el 16 de marzo de 2020. Por acuerdo plenario de 24 de marzo de 2021 se amplió el plazo de exposición pública de dicho reglamento, por plazo de 30 días para la presentación de alegaciones pudiendo revisarse la documentación en horario de oficina en la Secretaría General sita en la Casa Consistorial, Calle de los Huertanos n.º 1, de Santomera.

En Santomera, a 12 de abril de 2021.—La Alcadesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

BORM

Santomera

2789 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de los servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal referente a la disminución de la cuota tributaria de la tarifa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2021, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de los servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal, consistente en la incorporación de la disposición transitoria segunda referente a la disminución de la cuota tributaria de la tarifa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, punto 1, apartado c) del anexo de tarifas, por disminución de la capacidad económica de los sujetos pasivos. Expediente 605/2021.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder al examen del expediente en horario de oficina en la Secretaría General de la Casa Consistorial sita en Calle los Huertanos n.º 1 de Santomera y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

En Santomera, a 12 de abril de 2021.—La Alcadesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

BORM

NPE: A-230421-2789 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Torre Pacheco

2790 Modificación y corrección de las bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo Agrupaciones Profesionales.

Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 29 de octubre de 2020, se aprobaron las "Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo Agrupaciones Profesionales", siendo publicadas en el BORM n.º 280 de 2 de diciembre de 2020.

Con posterioridad, mediante acuerdos plenarios de 28 de enero y 25 de marzo de 2021 se ha acordado, respectivamente, corregir y modificar la regulación de la fase de concurso contenida en la base quinta en el sentido que se indica a continuación:

- Donde dice: "a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, o Mancomunidades de Municipios de las que forme o haya formado parte el Ayuntamiento de Torre Pacheco, como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, en el puesto objeto de la convocatoria, 0,60 puntos".
- Debe decir: "a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, en el puesto objeto de la convocatoria o realizando las funciones propias del mismo, 0,60 puntos".

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 5 de abril de 2021.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, María del Carmen Guillén Roca.

BORM

Yecla

2791 Decreto de la Alcaldía. Delegación de atribuciones.

En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo en decretar:

Primero.- Ratificar que la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que se dicen en el artículo $19.^{\circ}$ del Reglamento Orgánico Municipal, con excepción de los acuerdos relativos a disposición de gastos de cuantía inferior a 6.000,00 \in , salvo que la Alcaldía los someta a la consideración de dicho órgano colegiado.

Segundo.- Revocar las anteriores delegaciones de atribuciones a los Tenientes de Alcalde y Concejales conferidas mediante Decretos de 19 de junio y 1 de agosto de 2019, y 20 y 21 de abril y de 29 de septiembre de 2020.

Tercero.- Conferir delegación genérica de las áreas que a continuación se relacionan, a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que igualmente se indican, y con las facultades resolutorias que en cada caso se indican:

- Don Ascensio Juan García: Servicios Públicos y Obras e Infraestructuras (Disposición de gastos en el ámbito de sus delegaciones de cuantía inferior a 6.000,00 euros).
- Doña M.ª Isabel Pérez Millán: Nuevas Tecnologías, Tráfico y Seguridad Ciudadana, y Empleo y Formación.
- Disposición de gastos en el ámbito de sus delegaciones de cuantía inferior a 6.000,00 euros.
- Resoluciones sobre expedientes sancionadores de tráfico, y de incumplimientos de Ordenanzas Municipales y, en su caso, de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
 - Doña Sara Ortuño Soriano: Hacienda y Economía, y Personal.
- Disposición de gastos en el ámbito de sus delegaciones, así como en el ámbito de las delegaciones especiales de servicios relacionadas en el punto cuarto, de cuantía inferior a 6.000,00 euros.
- Disposición de gastos en el ámbito de sus delegaciones de cuantía inferior a 6.000,00 euros.
- Aprobación de las nóminas del personal municipal y de las correspondientes liquidaciones de seguros sociales.
- Resoluciones sobre expedientes disciplinarios/sancionadores del personal funcionario y laboral, salvo las que decidan la separación del servicio o el despido.
- Resoluciones sobre autorizaciones de uso de dependencias municipales adscritas al ámbito de sus delegaciones.

- Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño: Comercio, Hostelería y Mercados, y Consumo:
- Disposición de gastos en el ámbito de sus delegaciones de cuantía inferior a 6.000,00 euros.
- Resoluciones sobre expedientes sancionadores en materia de comercio y venta ambulante.
 - Don Juan Antonio Sánchez García: Transparencia y Participación Ciudadana.
- Disposición de gastos en el ámbito de sus delegaciones de cuantía inferior a 6.000,00 euros.
 - Don José Antonio Marín Sánchez: Festejos.
- Disposición de gastos en el ámbito de sus delegaciones de cuantía inferior a 6.000,00 euros.
- Resoluciones sobre autorizaciones de uso de dependencias municipales adscritas al ámbito de sus delegaciones.
 - Don Pedro Lorenzo Pérez: Industria.
- Disposición de gastos en el ámbito de sus delegaciones de cuantía inferior a 6.000,00 euros.
- **Cuarto.-** Conferir delegación especial para la dirección interna y gestión de los servicios que se indican, a favor de los Sres. Concejales que se relacionan, sin facultad resolutoria alguna:
 - Don Jesús Verdú García: Cultura, Turismo, Agua y Medio Ambiente.
 - Don Jorge M. Ortuño Hernández: Juventud y Comunicación
- Don Pedro Romero Juan: Educación y Escuelas Infantiles, Deportes, Agricultura y Sanidad.
 - Doña Patricia Soriano Vidal: Política Social, Igualdad, Mujer y Familia.
- **Quinto.-** La presente Resolución se expondrá en el Tablón de Edictos Municipal, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será notificada personalmente a todos los interesados y comunicada a los diversos servicios municipales.
- **Sexto.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Dado en Yecla, con fecha 12 de abril de 2021, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Yecla, M.ª Remedios Lajara Domínguez, ante el Secretario acctal. de la Corporación, Juan Carlos Gonzálvez Soriano, que certifica.



Yecla

2792 Nombramiento de nuevos miembros de la Corporación para el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial por Decreto de la Alcaldía.

A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 1 de julio de 2019 relativo a "Régimen de asignaciones y retribuciones a los miembros de la Corporación Local" (Expte. 218323C), por el que, entre otros particulares, se decidieron los cargos de la Corporación que pueden ejercerse en régimen de dedicación exclusiva/parcial.

Visto el Decreto de la Alcaldía n.º 1853/19, de 2 de julio de 2019, por el que se produjo el nombramiento de los miembros de la Corporación para el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Estimando oportuno modificar parcialmente la referida resolución con motivo de mi toma de posesión como nueva Alcaldesa de la ciudad.

Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y en virtud de las atribuciones que son conferidas legalmente a la Alcaldía.

Vengo en decretar:

Primero.- Rectificar la resolución de la Alcaldía n.º 1853/19, de 2 de julio de 2019, sobre nombramiento de miembros de la Corporación para el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en los términos que a continuación se indican, permaneciendo el resto de los nombramientos sin modificación alguna:

- Dña. M.ª Remedios Lajara Domínguez: Alcaldesa, en régimen de dedicación exclusiva.
- Dña. Sara Ortuño Soriano, Concejala delegada de Concejala delegada de Hacienda y Economía, y Personal, en régimen de dedicación exclusiva.
- D. Pedro Romero Juan: Concejal con delegación especial para la dirección interna y gestión de los servicios de Educación y Escuelas Infantiles, Deportes, Agricultura y Sanidad, en régimen de dedicación exclusiva.
- Dña. Patricia Soriano Vidal: Concejala con delegación especial para la dirección interna y gestión de los servicios de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia, en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y el Negociado de Personal.

Tercero.- La efectividad de los referidos nombramientos queda condicionada, en todo caso, a su expresa aceptación por los interesados.

Cuarto.- En el caso de que se produzca la aceptación de los nombramientos, se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre, y será objeto de publicación íntegra en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Dado en Yecla, 12 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Remedios Lajara Domínguez, ante el Secretario acctal. de la Corporación, Juan C. Gonzálvez Soriano, que certifica.



Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

2793 Corrección de errores en oferta de empleo público 2021.

Corrección de errores del anuncio publicado en el BORM núm. 70, de 26 de marzo de 2021, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021,

donde dice:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Sistema de provisión
Α	C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Técnico/a Integración	1	Técnico/a integración.	Concurso oposición, consolidación-estabilización
С	A2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase Trabajador/a Social	1	Trabajador/a Social	Concurso-oposición

Debe decir:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Sistema de provisión
С	C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Técnico/a Integración	1	Técnico/a integración.	Concurso oposición, consolidación-estabilización
А	A2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Trabajador/a Social	1	Trabajador/a Social	Concurso-oposición

Mula, 13 de abril de 2021.—La Presidenta, María Dolores Muñoz Valverde.

BORM